INFANCIA Y MARGINACIÓN. EN TORNO A LAS INSTITUCIONES TRECENTISTAS VALENCIANAS PARA EL SOCORRO DE LOS HUÉRFANOS

per Agustín Rubio Vela

Los estudios sobre el tema de la pobreza en la Edad Media, importantes cualitativa y cuantitativamente en la producción historiográfica de los últimos cuatro lustros, coinciden al advertirnos que, para los hombres de la época, ni el término pobre era un simple sinónimo de indigente, ni pobreza significaba sólo escasez o carencia de bienes materiales. Con esta palabra, de más rico y complejo contenido entonces que en la actualidad, se hacía referencia a toda situación de debilidad, dependencia o humillación que afectara al individuo, privándolo temporal o permanentemente de medios de poder y consideración social¹. Ello explica que la orfandad aparezca siempre entendida, en documentos y textos literarios medievales, como una forma o manifestación de la pobreza. El huérfano —al igual que la viuda, el anciano o el enfermo—, en tanto que víctima de una situación de adversidad que le obliga a depender de la caridad de los demás para sobrevivir, era considerado como un auténtico paradigma del pobre2, y no es casualidad que Ramon Llull lo escogiera como contrafigura del poderoso para referirse a los dos extremos más opuestos de la escala social: Lo Sant Spirit -escribía- consella los pobres òrphens despoderatz e sobtats, e consella als prínceps e als barons honrats...3. Frente a éstos, que todo lo

Definición de Michel MOLLAT, Les pauvres au Moyen Âge. Étude sociale, París 1978, p. 14. Una interesante visión panorámica de la historiografía sobre el tema es el trabajo de Ovidio CAPITANI, Tendenze della storiografía sulla povertà nel Medioevo, oggi, publicado en la obra colectiva Povertà e carità dalla Roma tardo-antica al '700 italiano. Quattro lezioni, s.l., 1983, pp. 36-64.

² Cfr. Carmen LÓPEZ ALONSO, La pobreza en la España medieval. Estudio Histórico-Social, Madrid 1986, pp. 43-45.

³ Ramon LLULL, *Doctrina pueril*, ed. Gret Schib, Barcelona 1972, p. 95. La estrecha relación entre orfandad y pobreza se pone de manifiesto también en estos versos de Gonzalo de BERCEO: *Merced te pido, padre, de toda voluntad, / qe non me desempares, por Dios e caridad; / si non me lievas, padre, en tu sociedad, / fincaré como uérfano en toda povredat (<i>Martirio de San Lorenzo*, ed. A.M. Ramoneda, Madrid 1980, p. 245).

tienen, aquéllos, menores desamparados por muerte, abandono o incapacidad de sus padres, eran los desposeídos, los débiles e impotentes, los radicalmente pobres.

Los predicadores solían insistir en la importancia y valor de la acción caritativa en pro de los huérfanos⁴, lo que contribuyó sin duda a sensibilizar a las gentes con la especial problemática de éstos, como prueba la frecuencia con que aparecen en los testamentos de la época limosnas en favor suyo⁵. Los moralistas elogiaban las iniciativas individuales para el prohijamiento y crianza de niños desamparados, en las que veían un acto notable de misericordia, grato a los ojos de Dios y merecedor de recompensas espirituales⁶. Para los gobernantes constituía una obligación insoslayable, fundamentada en el derecho canónico, proteger al huérfano y a la viuda de posibles abusos de los poderosos⁷, como exponían los tratadistas de doctrina política⁸, y según se desprende de numerosos textos cronísticos y literarios en los que el príncipe era presentado sistemáticamente como defensor de los débiles en general y de las víctimas de la orfandad en particular⁹. Sin

⁴ SANT VICENT FERRER, por ejemplo, animaba en sus sermones a los ricos a emplear sus bienes en fer moltes almoynes a pobres, a òrphenes, spitals, etc. (Sermons, I, ed. Josep Sanchis Sivera, Barcelona 1932/1971, p. 90) y elogiaba a aquellos prelados que destinaban una porción de sus rentas a sostenir pobres, òrphenes, spitals, etc. (ibid., p. 204). En otros, citaba expresamente a huérfanos y desamparados al referirse a grupos de personas que padecen necesidad corporal y son merecedores de ayuda caritativa (Biografía y escritos de San Vicente Ferrer, ed. J.M. de Garganta y V. Forcada, Madrid 1956, p. 681).

⁵ Pueden verse varios ejemplos en Robert Ignatius BURNS, *El reino de Valencia en el siglo XIII (Iglesia y sociedad)*, Valencia 1982, II, pp. 542-543.

⁶ Francesc EIXIMENIS, citando a Boecio, consideraba que aquest mèrit e guardó dóna Déu per excel·lència gran a aquells qui per amor sua affillen, e informen, e sostenen los orfens e pobres e desemparats. Y aseguraba: E per tal antiguament les grans dones cant vollen ab Déu inpetrar que.ls donàs infants o que.ls donàs vida a aquells que havien e que.ls feés bons, prenien dels espitals o d'algunes persones pobres alcun infant que elles metexes nodrien e affillaven, axí com si fossen lurs (Lo libre de les dones, ed. F. Naccarato, Barcelona 1981, I, p. 28).

⁷ Regum est proprium, facere iudicium atque iusticiam, et liberare de manu calumpniantium ui obpressos, et peregrino pupilloque et uiduae, qui facilius obprimuntur a potentibus, prebere auxilium (Corpus Iuris Canonici. Pars prior, Decretum magistri Gratiani, ed. Aemilius Friedberg, Lipsiae 1879, secunda pars, cau. XXIII, quest. V, c. XXIII, col. 937).

^{8...} Y en el capítulo 'Regun oficium', vicessima tercia, quistione quinta, dise qu'el propio oficio de lo reyes es faser derecho juizio e justicia e librar los opresos de las manos de los malos e las biudas e huérfanos e peregrinos, que más fácilmente son apremiados de los poderosos; e no solamente defenderlos, mas ayudarlos e no dar lugar que por su nigligencia sean de otros afligidos e fatigados (Diego de VALERA, Doctrinal de príncipes, ed. M. Penna, en Prosistas castellanos del siglo XV, I, Madrid 1959, p. 188).

^{9...} la terça raó és que tot sant rei és tengut d'ajudar a òrfens e a pubills e a vídues... (Crònica de Ramon Muntaner, ed. F. Soldevila, en Les Quatre Grans Cròniques, Barcelona

duda no es ajeno a esta mentalidad paternalista el trato preferente que los grupos sociales más deprimidos solían encontrar en la legislación de la Edad Media¹⁰, de la que los Furs valencianos de Jaime I no son una excepción: Nós e la cort devem, denant tots los altres, mantenir, sens tota defuita, en son dret, pubils, vides, hòmens vells e dèbils, e aquels als quals naturalment deu hom haver merçè quan seran venguts a pobrea o a debilitat per cas d'aventura; car no deu ésser departiment, a nós ne a la cort, de persones ne de guardons. E axí la cort oyrà lo poch com lo gran, e.l pobre com lo rich.¹¹

ORFANDAD Y MARGINACIÓN

El problema del desamparo infantil se manifestó con especial dureza y gravedad en las grandes ciudades bajomedievales, donde había, como es bien sabido, además de una elevada mortalidad —agudizada desde comienzos del siglo XIV por las hambres y las oleadas epidémicas—, una pobreza estructural muy extendida. Producto de ello era la existencia de un número considerable de niños abandonados y de huérfanos, cuya atención, al igual que la de otras personas colocadas en un trance de urgente y extrema necesidad, obligaba a disponer de una sólida red de instituciones de beneficencia pública. Efectivamente, la orfandad¹² fue objeto de la acción asistencial de los hospitales de la época, establecimientos que se dedicaban entonces al ejercicio de la ayuda al necesitado en general, y no con exclusividad —como

^{1971,} p. 712); ... Aquest virtuós baró rei En Jacme... fo pare d'infants, d'òrfens guarda, e defensió de vídues, sadollador de pobres... (Crònica general de Pere III el Cerimoniós, dita comunament Crònica de Sant Joan de la Penya, ed. A.-J. Soberanas Lleó, Barcelona 1961, p. 122). Con la ausencia del rey les òrfens e pubills circoeixen e no troben qui aquells aconsol, se afirma en una pieza oratoria del siglo XV (Parlaments a les Corts catalanes, ed. R. Albert y J. Gassiot, Barcelona 1928, p. 210). Dentro de esta línea de pensamiento, Arnau de VILANOVA escribe: ... Car príncep cathòlich e prelat, segons veritat del Evangeli, pus curoses deuen ésser de mantenir e consolar los pobres que.lls rics, e a les persones miserables, axí com viuves e òrfens e pubils pobres, ab lurs messions los deuen mantenir en justícia (Obres catalanes. Volum I: Escrits religiosos, ed. M. Batllori, Barcelona 1947, p. 194).

¹⁰ Vid. LÓPEZ ALONSO, La pobreza en la España medieval, pp. 398-400.

¹¹ Furs de València, ed. G. Colon y A. Garcia, I (Barcelona 1970), I, III, 112.

¹² Utilizaremos en adelante el concepto en un sentido amplio, incluyendo en él —como se hacía en la Edad Media— tanto al huérfano propiamente dicho como al niño expósito o de padres desconocidos. Vid. Miguel GUAL, La asistencia a los pobres en la corte de Pedro IV, el Ceremonioso, en A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média. Actas das 1as Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval, I (Lisboa 1973), p. 461.

sucede en los de nuestros días— al cuidado de enfermos¹³. Pero las criaturas desvalidas recibían allí diferentes tipos de auxilio, según la edad y circunstancias familiares de cada una.

Los niños expósitos y los que, nacidos en el seno de una familia pobre, quedaban sin madre durante el período de la lactancia —casos típicos de suma necesidad—, eran llevados a los hospitales, sobre cuyos regidores recaía el deber y la obligación de hacer posible su crianza¹⁴. Para ello, procedían por lo común a encomendar la criatura a una nodriza mercenaria, quien la llevaba consigo a su propio domicilio y la amamantaba a expensas del presupuesto hospitalario hasta que llegaba el momento del destete, tras el cual la devolvía a la institución. Otras veces se concedían ayudas económicas a los familiares pobres del huérfano para que ellos mismos hicieran frente a los gastos que suponía su alimentación por medio de amas de cría15. Pero después, una vez superado el objetivo básico de la supervivencia, en los casos de niños que carecían de parientes dispuestos a acogerlos, el centro asistencial había de abordar una nueva tarea: su integración en la sociedad. Se trataba, ahora, no tanto de un problema económico como de un proceso educativo —aunque con importantes implicaciones económicas—, puesto que la finalidad era hacer del huérfano una persona útil a la colectividad y socialmente adaptada, impidiendo que su situación adversa de soledad y desamparo lo llevara a la mendicidad y a la delincuencia.

En el sentir general de la época, el niño cuya infancia transcurría sin tutela de progenitores ni de familiares constituía un ser más ex-

¹³ Vid. Agustín RUBIO VELA, Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria en la Valencia del siglo XIV, Valencia 1984, pp. 13-20 y 95-105 especialmente. Sobre el problema social que planteaban los huérfanos y la respuesta al mismo en la Europa bajomedieval, vid. MOLLAT, Les pauvres au Moyen Âge, pp. 346-347, y Jean-Louis GOGLIN, Les misérables dans l'Occident médiéval, París 1976, pp. 179-181.

¹⁴ En 1409, los jurados de Valencia, ante la actitud indecisa del espital de pobres del Puig para hacerse cargo de la crianza de un expósito, instaban al rector del mismo a dar solución al problema, pues per això e altres cassos de pietat aqueix spital e altres són stablits e fundats per persones caritatives e devotes (Epistolari de la València medieval, ed. A. Rubio Vela, Universidad de Valencia 1985, carta núm. 118).

¹⁵ Para un análisis más detallado vid. A. RUBIO VELA, La asistencia hospitalaria infantil en la Valencia del siglo XIV: pobres, huérfanos y expósitos, «Dynamis. Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam», II (1982) 159-191, y T.-M. VINYOLES I VIDAL y M. GONZÁLEZ I BETLINSKI, Els infants abandonats a les portes de l'hospital de Barcelona (anys 1426-1439), en Manuel RIU et alii, La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval. Volumen misceláneo de estudios y documentos, II (Barcelona 1981-1982) 191-285.

puesto que los demás a engrosar el mundo maldito del subproletariado, de los que viven al margen de la sociedad o son un peligro para la misma. Resultaba evidente a todos que la falta de recursos económicos y del hogar paterno -el primero y más importante factor de integración social— había de impulsar necesariamente al menor a buscarse el sustento por la vía de la mendicación, que conducía de manera inevitable a la truhanería, al vagabundeo, a la picaresca¹⁶. Era corto y fácil de dar, en estos casos, el salto de la situación de pobre de Cristo, merecedor de compasión y ayuda caritativa, a la de mendigomalhechor, objeto de desprecio y rechazo. Si el huérfano indefenso, como persona que no puede trabajar, constituía el prototipo de legítimo o verdadero pobre al que había obligación moral de socorrer, con el paso del tiempo, habituado a vivir de la limosna, aquel niño se iría transformando en un joven pícaro, en un pobre fingido o falso, y las autoridades tendrían que perseguirlo como individuo ocioso e inútil que no quiere trabajar¹⁷. Pues bien, las instituciones de beneficencia también debían actuar para hacer imposible que se produjera ese paso de una situación a otra.

La inutilidad. El franciscano Eiximenis, cuyo pensamiento es tan representativo de la visión bajomedieval del mundo, en un capítulo de su Regiment de la cosa pública titulado Com los inútils deuen ésser gitats, negaba a éstos el derecho de vivir a expensas de los demás, a

¹⁶ En las cortes de Valladolid de 1548, al abordar el problema de la gran perdicion que de vagabundos huerfanos y niños desamparados avia, se afirma: ... por que es cierto que en remediar estos niños y niñas perdidos se pone estorvo á latrocinios delictos graves y inormes que por criarse libres y sin dueño se recrescen, por que aviendo ser criado en libertad de necesidad an de ser quando grandes, gente indomable, destruydora del bien publico corrompedora de las buenas costumbres, y inquistadora de las gentes y pueblos (Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, V, Madrid 1903, p. 466. Alude a este fragmento Margarita MORREALE, Reflejos de la vida española en el «Lazarillo», «Clavileño. Revista de la Asociación Internacional de Hispanismo», núm. 30 [1954], p. 28). La idea, aunque se formula en un texto del siglo XVI, coincide con el sentir de las gentes de la Baja Edad Media, para quienes el delincuente podía ser producto no sólo de su propia naturaleza personal perversa, sino de una falta de corrección paterna durante la minoría de edad. El comienzo de unas ordenanzas municipales valencianas, aprobadas por el Consell de la ciudad el 28 de junio de 1377, reza así: Îtem, fon proposat e raonat en lo dit consell que d'alcun temps a ençà en la dita ciutat són estades e són alcunes persones, les quals, vulla's per fretura de correcció paternal o de no ésser estades en lur poca edat nodrides e sotsmeses a diciplina, vulla's per lur condició perversa, són bregoses... (Archivo Municipal de Valencia [AMV], Manuals de Consells [MC] A-17, fol. 112 r.).

¹⁷ Para el encuadramiento histórico del concepto de pobre fingido, tiene gran interés el agudo trabajo de José Antonio MARAVALL, Pobres y pobreza del Medievo a la primera modernidad. (Para un estudio histórico-social de la picaresca), «Cuadernos Hispanoamericanos», núm. 367-368 (1981) 189-242.

la vez que relacionaba con absoluta claridad el ocio con la maldad y el vicio: Hom ociós tostemps pensa mal, tostemps diu mal, tostemps fa mal, e provoca los altres a mal. E per tal, los bons regidors de la cosa pública deuen fort rependre e punir aquest vici, si volen que la cosa pública dure molt e stiga en pau; ne deuen perdonar a nengú que no el forcen d'exercitar en qualque honest treball, si doncs la persona no és així malalta que no puixe en res entendre¹⁸. En la época, como nos muestran estas reveladoras palabras, estaba profundamente arrajgada la idea de que sólo con el ejercicio de una profesión se legitima la situación del individuo en la sociedad y, en consecuencia, se debía exigir a cada cual vivir de su trabajo, en expresión de las Partidas alfonsinas¹⁹. Desde tal óptica resultaba lógico —según ha puesto de manifiesto uno de los más notables estudiosos de la historia de la marginalidad— que se condenara con extremada dureza al inútil, al que rechaza trabajar y rehúsa asumir la función que las leyes divinas y humanas asignan a toda persona de condición humilde.²⁰

Siendo esto así, es evidente que la caridad para con el huérfano no podía reducirse a una simple asistencia material en los primeros años de su vida. Era preciso, además, proporcionarle los medios adecuados para evitar su caída en la delincuencia; había, sobre todo, que hacer de él un trabajador, un ser útil, y en tal sentido actuaba tanto la beneficencia pública²¹ como la caridad privada. Ramon Llull nos proporciona un interesante testimonio literario al respecto cuando describe a Evast y Aloma practicando las obras de misericordia: ... E anaven per los hospitals, servint los malalts, y vesitaven los pobres vergonyants, als quals feyen secretament almoyna, y los fadrinets chichs or-

¹⁸ Francesc EIXIMENIS, Regiment de la cosa pública, ed. Daniel de Molins de Rei, Barcelona 1927, p. 130. Poco antes ha defendido la idea, que atribuía a Avicena, de que negú no sia sofert en la comunitat que sia inútil, car així com lo membre inútil en lo cos és mort e nou als vius, així aital hom que no és bo a res deu ésser gitat del cos civil de la comunitat així com a inútil (ibid., pp. 124-125).

¹⁹ Ley IV, tít. XX, partida II. Cit. por J.A. MARAVALL, Estado Moderno y mentalidad social (Siglos XV a XVII), Madrid 1972, II, p. 369. Sobre la función legitimadora e integradora del trabajo en la Edad Media, vid. Jacques LE GOFF, Lavorare nel Medio Evo. Rappresentazioni ed esempi dall'Italia dei secc. X-XVI, Perugia 1983, pp. 30-31 especialmente.

²⁰ Bronislaw GEREMEK, Inutiles au monde. Truands et misérables dans l'Europe moderne (1350-1600), Paris 1980, pp. 9-11.

²¹ En la Edad Media ésta funcionaba ya así, a pesar de que fue más tarde, en los comienzos de la Moderna, cuando pensadores como Tomás Moro y Luis Vives desarrollaron la idea de que, en atención a intereses tanto individuales como colectivos, el fin de la beneficencia debía consistir en procurar que el pobre se transformase en un trabajador (vid. MARAVALL, Pobres y pobreza del Medievo..., p. 213).

fenets posaven a alguns officis, per tal que, quant fossen grans, per pobrea no fossen ocasionats a peccar²². O cuando nos presenta a un piadoso canónigo que, pobrement vestit, acaptava a pobres vergonyans, e a pobres despoderats, e a puncelles a maridar, e a infants òrfens pobres, als quals fahia mostrar alcun mester de què vivisen²³. El gran escritor mallorquín reflejaba bien en estas frases el sentir de su época acerca del valor del trabajo como elemento de integración social del niño sin padres, más expuesto que los otros a caminar por las rutas de la "mala vida".

Hay que tener en cuenta que, en las ciudades de la Baja Edad Media, los jóvenes de condición humilde ingresaban muy tempranamente, algunas veces en edad infantil, en el mundo laboral. Sus padres los habían de colocar, por necesidades económicas, bien de aprendices en el taller de un maestro artesano o de avudantes con una persona de profesión liberal, bien como criados —a las muchachas sobre todo de una familia pudiente. Se formalizaba esto mediante un contrato de aprendizaje o servidumbre —de arrendamiento de servicios, en suma de duración variable, cuvo término solía fijarse para la fecha en que tales jóvenes se acercaban a la edad de casarse, en torno a los dieciocho años. Realizados comúnmente ante notario, en dichos documentos, a los que luego nos referiremos más detalladamente, se establecían las condiciones en las que el aprendiz o criado quedaba sometido a su maestro o amo, en cuya casa viviría, recibiría alimento, vestido, calzado y, en determinados casos —casi siempre cuando se trataba de varones—, la enseñanza de un oficio.24

Naturalmente, para el niño o muchacho carente de padres, un acto de esta índole suponía algo más que el inicio de su vida como trabajador; significaba encontrar, a cambio de sus servicios, el amparo de

²² Ramon LLULL, *Libre de Evast e Blanquerna*, ed. S. Galmés, I (Barcelona 1935), p. 29.

²³ Ibid., II (Barcelona 1947), pp. 79-80.

²⁴ Sobre los contratos de aprendizaje en Valencia, vid. Luis TRAMOYERES BLAS-CO, Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia, Valencia 1889, pp. 180-181, y José RODRIGO PERTEGÁS, La urbe valenciana en el siglo XIV, «III Congreso de Historia de la Corona de Aragón», I, Valencia 1923, pp. 302-303 (alude a la frecuencia con que tales contratos aparecen en los protocolos notariales valencianos de la Edad Media). El sistema era similar en todo el mundo urbano bajomedieval, según se desprende de numerosos estudios: Gabriel LLOMPART, El Niño en la Mallorca medieval, «Estudis Baleàrics» 1981, p. 83; Pierre BONNASSIE, La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV, Barcelona 1975, pp. 78-87; y France DELACOUR, El niño y la sociedad española de los siglos XIII a XVI, «Anales Toledanos», VII (1973), pp. 211-221.

una persona, insertarse en el seno de una familia en la que adquiriría una educación e incluso una formación profesional. Gracias a esto, el huérfano no sería ya, ni un homme sans maître—rasgo característico del marginado²⁵—, ni un inútil para la sociedad, en tanto que conocedor o aprendiz de un oficio. De ahí que los regidores de los establecimientos hospitalarios, una vez superado el período de lactancia de las criaturas abandonadas o encomendadas a ellos, les buscasen inmediatamente amo o maestro, al que quedaba transferida la responsabilidad del menor, hasta su llegada a la edad adulta, tras la firma del contrato correspondiente²⁶. Así concluía la tarea benéfico-asistencial de los centros con respecto a cada uno de aquellos niños.

Constituían un caso especial las jóvenes huérfanas, cuya principal dificultad para integrarse plenamente en la sociedad radicaba en la carencia de recursos económicos con los que procurarse una dote al llegar a la edad de contraer matrimonio. Se trataba de un problema ante el que las gentes de la época se mostraron muy sensibles; precisamente una de las acciones caritativas más populares entonces eran las limosnas destinadas a "casar huérfanas", es decir, las que tenían como finalidad específica proveer de dote a doncellas pobres sin padres²7. Con esa ayuda se les podía facilitar o hacer viable el matrimonio, objetivo básico de la mujer medieval; de lo contrario, la extremada pobreza les impediría casarse por falta de dote —puesto que sin ésta normalmente no se encontraba marido—, con lo que disminuían sus

²⁵ GEREMEK, Inutiles au monde, pp. 213-240.

²⁶ Vid. RUBIO VELA, La asistencia hospitalaria infantil..., pp. 180-185 y 189-191, y VINYOLES y GONZÁLEZ, Els infants abandonats..., pp. 201 y 235-237. Se trataba de una operación muy corriente, como prueba el hecho de encontrarnos el contrato de servidumbre de una huérfana criada en un hospital entre los modelos documentales de un formulario notarial de la época: vid. Formularium diversorum instrumentorum. Un formulari notarial valencià del segle XV, ed. Josepa Cortès, Sueca 1986, doc. núm. 28.

²⁷ SANT VICENT FERRER alude a ellas en ocasiones: ... dava a pobres vergonyants, a espitals, a òrfenes a maridar, e a traure dones de pecat... (Sermons de Quaresma, ed. M. Sanchis Guarner, Valencia 1973, I, p. 97); ... fan-ne almoynes, e singularment a òrphenes e fadrines pobres a maridar, e a spitals a mantenir... (ibid., p. 187). En obras capitales de la literatura medieval castellana encontramos referencias de interés: con el santo sacramento de orden sacerdotal, / con fe cierta, escogida e clara más que cristal, / casando uérfanas pobres: nos, con aquesto atal / venceremos a avaricia, con la gracia espiritual (Juan RUIZ, Libro de Buen Amor, ed. Joan Corominas, Madrid 1967, v. 1591); ... fazían muchas limosnas; fazían muchas yglesias; casavan muchas huérfanas, e asý de otras cosas... (Alfonso MAR-TÍNEZ DE TOLEDO, Arcipreste de Talavera o Corbacho, ed. J. González Muela, Madrid 1970, p. 219). Entre las finalidades de una cofradía que los judíos de Zaragoza deseaban crear en 1425, para lo que recibieron autorización de Alfonso V, estaba mantener los pobres vergonyantes e casar e fazer aiutorjo a casar guerfanas miserables (Textos lingüísticos del Medioevo español, ed. D.J. Gifford y F.W. Hodcroft, Oxford 1959, doc. núm. 117).

posibilidades de llevar en adelante una existencia honrosa. La marginalidad era un fantasma siempre amenazador en el horizonte vital de la joven huérfana, que, si no recibía auxilio material, tarde o temprano habría de elegir entre la mendicidad o la prostitución²⁸. Por eso, en los contratos de servidumbre que tenían como protagonistas a muchachas pobres, sobre todo si eran víctimas de la orfandad, se solía exigir al amo la entrega de cantidades importantes de dinero al término de los mismos —que se hacía coincidir, según vimos, con el tiempo de la nubilidad— para ayudarlas en su casamiento.²⁹

Coexistían visiones distintas, y en ocasiones contrapuestas, del huérfano en la mente del hombre medieval. Si, desde una perspectiva teórica, idealizadora, el niño desamparado, víctima inocente de carencias fundamentales, se presentaba como *pauper Christi*, prototipo del auténtico pobre, y objetivo preferente de la acción caritativa de las gentes, desde la praxis asistencial de la época aparece un panorama distinto: las criaturas sin madre constituían una carga demasiado pesada tanto para sus familiares pobres —si los tenían— como para los centros benéficos a cuyas expensas eran alimentadas. Los expósitos en particular, citados habitualmente como *bastardos* en los documentos coetáneos³0, eran objeto de un indisimulado desprecio por considerárseles personas viles que, como fruto de las relaciones ilícitas de unos padres anónimos, llevarían consigo a perpetuidad el estigma de una naturaleza corrupta³¹. Evidentemente, en cualquier tipología que se

²⁸ Seguimos en esto a: Teresa Maria VINYOLES I VIDAL, Ajudes a donzelles pobres a maridar, en Manuel RIU et alii, La pobreza..., I (Barcelona 1980), pp. 297-299; Antoni BORRÀS I FELIU, L'ajuda als pobres en els testaments de Catalunya i València del segle XV, ibid., p. 369; José Luis MARTÍN, La pobreza y los pobres en los textos literarios del siglo XIV, en A pobreza..., II, p. 607; y LÓPEZ ALONSO, La pobreza en la España medieval, pp. 46-48.

²⁹ Cfr. BONNASSIE, La organización del trabajo..., p. 105, y VINYOLES y GON-ZÁLEZ, Els infants abandonats..., p. 236.

³⁰ Con esa palabra —bords— aludían a ellos los propios administradores de los hospitales en sus libros de cuentas (vid. RUBIO VELA, La asistencia hospitalaria infantil..., p. 166). En documentos de carácter más oficial podían figurar como «hijos del hospital» (vid. el ya citado doc. núm. 28 del Formularium diversorum instrumentorum).

³¹ Muy duras son las palabras de EIXIMENIS: ... dóna gran dampnage als infans borts, qui són de natura corrupts, e per la Esgleya e per les leys privats de honor hereditària, e de tota honorable promoció e offici; e.ls prosomeys hom que són viciosos en lurs costumes e plens de mals vicis, e resemblans al pare e a la mare (Lo libre de les dones, I, p. 67). Y también estas otras: ... los fijos avidos de fornicación e dañapdo cuyto, avortivos, e en derecho espurios llamados, e en romance bastardos, e en común bulgar de mal dezir, fijos de mala puta (MARTÍNEZ DE TOLEDO, Arcipreste de Talavera o Corbacho, p. 70).

haga de ese fenómeno complejo e impreciso que lamamos *marginalidad* —una situación social y no un término de estratificación social, según se ha precisado³²—, el niño huérfano, rechazado de una u otra forma, ocupará siempre un lugar indiscutible. Y con mayor motivo aún el joven o adolescente sin control paterno, delincuente en potencia y objeto de un tipo peculiar de marginación que podía desembocar, bien en la exclusión definitiva, bien en la reintegración o —empleando un término sociológico— paginación³³. Todo dependía, en buena medida, de la eficacia de las instituciones de beneficencia en impedir la transformación de aquél en maleante mediante su incorporación a los mecanismos socio-laborales del momento.

LA ASISTENCIA DE HUÉRFANOS EN LA VALENCIA DEL TRESCIENTOS. LA "LOABLE ALMOINA DE LES ÒRFENES A MARIDAR".

En la ciudad de Valencia, al igual que en cualquier otra urbe de la Baja Edad Media, había una evidente preocupación de índole éticoreligiosa por el problema social de la orfandad. Las limosnas destinadas a la protección y socorro de huérfanos, frecuentes tanto en las mandas testamentarias de los moribundos34 como en las actividades benéficas de corporaciones gremiales y cofradías35, constituyen un buen testimonio de ello. Naturalmente, existía una infraestructura asistencial para la atención de niños desamparados, que contaba durante el siglo XIV con tres establecimientos básicos: los hospitales de Sant Vicent, de Santa Llúcia - más conocido como hospital de la Reinav de Santa Maria —llamado vulgarmente de En Clapers, nombre de su fundador. Expósitos y huérfanos, desde el momento del abandono o pérdida de sus padres, quedaban bajo la tutela y protección de dichos establecimientos, cuyos administradores, según era norma en la época, debían hacer frente a los gastos ocasionados por su crianza -vestido, medicamentos y, sobre todo, lactancia- hasta que eran colocados como aprendices o criados en casa de un particular, o devuel-

³² GEREMEK, Inutiles au monde, p. 221.

³³ Vid. Jacques LE GOFF, Los marginados en el Occidente medieval, en Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval, Barcelona 1985, p. 130.

³⁴ Vid. nota 5 y BORRÀS I FELIU, L'ajuda als pobres en els testaments..., p. 369.

³⁵ Vid. José SANCHIS Y SIVERA, La Diócesis Valentina. Nuevos estudios históricos, Valencia 1921, p. 446, y TRAMOYERES BLASCO, Instituciones gremiales, p. 354.

tos a sus familiares más próximos. Ahora bien, se trataba, en los tres casos, de instituciones no específicamente consagradas a la beneficencia infantil, la cual constituía tan sólo un aspecto o variante de sus actividades, centradas por lo común en el cuidado de enfermos pobres.³⁶

Sabido es que desde mediados del Trescientos comenzaron a proliferar en Europa los hospitales dedicados de modo exclusivo a la asistencia de niños sin padres. París tuvo uno de los primeros centros de esta naturaleza —l'hôpital du Saint-Esprit-en-Grêve, fundado en 1363³¹— y en Barcelona funcionó otro de similares características a partir de 1370, fecha en que fue instituido por el ciudadano Guillem de Pou³³. Nada semejante hubo por entonces en Valencia³³, donde sólo en época muy tardía, bien avanzado ya el siglo XV, se registra una iniciativa —frustrada a la postre— en tal sentido⁴¹. No quiere decir esto, sin embargo, que fueran inexistentes en nuestra ciudad las entidades específicamente destinadas a encauzar la problemática que planteaba la orfandad. Bien conocido es el caso del llamado pare dels òrfens, institución municipal a la que se ha referido con reiteración la historiografía local⁴¹, de cuya actividad y funciones durante la centuria

³⁶ Para estos aspectos, remitimos a nuestros ya citados trabajos *Pobreza, enfermedad* y asistencia hospitalaria..., pp. 23-74 y 119-121, y *La asistencia hospitalaria infantil...*, monografía —este último— sobre el tema.

³⁷ Vid. MOLLAT, Les pauvres au Moyen Âge, pp. 346-347.

³⁸ A él se refieren, entre otros, SANCHIS Y SIVERA, *La Diócesis Valentina*, pp. 160-161, y VINYOLES I VIDAL, *Ajudes a donzelles pobres a maridar*, p. 317.

³⁹ Se demostró falsa la noticia que algunos autores locales dieron en tiempos pasados acerca de la fundación en 1380 de un asilo para albergar huérfanos de la ciudad de Valencia (vid. José RODRIGO PERTEGÁS, Historia de la antigua y real cofradía de Nuestra Señora de los Inocentes Mártires y Desamparados, de la veneranda imagen y de su capilla, Valencia 1922, pp. 21-22).

⁴⁰ Nos referimos al acuerdo municipal del 14 de septiembre de 1473, revocado tres años más tarde, por el que se reservaba el hospital de *En Clapers* exclusivamente para huérfanos y expósitos, ordenándose el traslado de los enfermos en él alojados al de *la Reina. Vid.* A. RUBIO VELA, *Autobiografia i ficció en «L'Espill» de Jaume Roig. A propòsit de l'episodi en l'hospital*, «L'Espill» núm. 17-18 (1983), p. 135. No es posible comprobar si la disposición municipal se llevó a cabo, por faltar los libros de administración correspondientes a esos años, según señala Mercedes GALLENT MARCO, *Instituciones hospitalarias y poderes públicos en Valencia*, «Saitabi», XXXIV (1984), p. 83.

⁴¹ Vid. Gaspar ESCOLANO, Decada primera de la historia de la Insigne y Coronada Ciudad y Reyno de Valencia, Valencia 1610, lib. V, cap. XXI, col. 1045; Pasqual ESCLA-PÉS DE GUILLÓ, Resumen historial de la fundación y antigüedad de la ciudad de Valencia de los edetanos ó del Cid, Valencia 1805, p. 139; Josef TEIXIDOR, Antigüedades de Valencia, ed. R. Chabás, Valencia 1895, I, pp. 201-202; Marcos Antonio de ORELLANA, Valencia antigua y moderna, Valencia 1924, II, pp. 374-376; Vicente BOIX, Apuntes históricos

XIV nos ocuparemos en páginas posteriores. Pero, además de éste, actuaba en la urbe por tal época una antigua organización caritativa de gran interés y originalidad, prácticamente inestudiada hasta hoy: la almoina de les òrfenes a maridar.

Tuvo ésta su origen, según noticia dada por Escolano, en el año 1293, cuando diez mercaderes de Valencia aportaron para su constitución las quinientas libras con que estuvo dotada inicialmente⁴². Y así debió de ser. Existía ya, en efecto, a comienzos del siglo XIV, pues en 1309 encontramos a Bernat Desclapers —un adinerado burgués de la ciudad, fundador del hospital, ya citado, de su nombre— actuando ante el justicia como procurador de la almoyna de les òrfenes de Iesu Christ⁴³. La documentación de la centuria proporciona datos de interés sobre la misma, aunque con carácter muy disperso hasta 1398, fecha del más antiguo libro de cuentas llegado hasta nosotros⁴⁴. Gracias

sobre los fueros del antiguo reino de Valencia, Valencia 1855, pp. 100-101, Juan B. PERA-LES, Décadas de la historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia. Tercera parte. Continuación de las Décadas que escribió el Licenciado y Rector Gaspar Escolano, Valencia-Madrid 1880, pp. 249-250; Teodoro LLORENTE, Valencia, II, Barcelona 1889, pp. 177-178. El más importante estudio monográfico hasta ahora publicado es el de Fernando de ROJAS, El Padre de Huérfanos de Valencia, Valencia 1927. De éste parten, sin aportar nada sustancial: A. MAGRANER RODRIGO, El padre de huérfanos, en Almanaque «Las Provincias» para el año 1957, pp. 211-214, y D. CRIADO CERVERA, Estudio de algunas instituciones de protección de menores en la historia de Valencia, Valencia 1949, pp. 15-23. Mayor es el interés de los trabajos de Juan BENEYTO PÉREZ, De la Valencia de Quinientos. Regulación del trabajo doméstico, «Anales del Centro de Cultura Valenciana», III (1930) 29-32, y de Luis REVEST CORZO, El cuidado de los huérfanos, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura», XXII (1946) 365-388, XXIII (1947) 40-59 y 77-87.

42 La información de ESCOLANO (Dècada primera..., III, lib. V, cap. XXI, cols. 1043-1044), recogida por PERALES (Continuación de las Décadas..., p. 130), y por Manuel FUSTER Y MENBRADO en su obra inédita Sucesos Memorables de Valencia y su Reyno, I, fols. 71-72 (AMV, Biblioteca Serrano Morales, sign. 6417), proporciona los nombres de nueve de los diez fundadores, muy defectuosamente transcritos. Cuando ya estaba en prensa este artículo, hemos conocido, gracias a la amabilidad de Jaume Riera i Sans, un pergamino sin fecha —probablemente del siglo XIV— del Archivo de la Corona de Aragón (Canc., Perg. extra-inventaris 3155) con las ordenanzas de la cofradía, que nos ofrece, entre otros datos de interés, el nombre de los diez humils ciutadans de València que la fundaron: En Guillem Arnau e En Guillem de Tarragona, En Bernat de Sarrià, mercader, En Thomàs Fabre, En Jacme Senbog, En Ramon Guillem Cathalà, N'Espanyol de Sarbetó, En Bernat Planell, En Pere Guillem Cathalà e En Ramon Faberzà.

⁴³ Vid. A. RUBIO VELA, Una fundación burguesa en la Valencia medieval: El Hospital de En Clapers, «Dynamis», I (1981), p. 43.

⁴⁴ Archivo de la Diputación de Valencia (ADV), Arxiu de l'Hospital (AH), II-8/1: Libre de dates e reebudes fetes per l'onrat En Vicent Granollés, majordom de la almoyna de les òrfenes de l'any M CCC XCVIII. Corresponde en realidad a 1398-1399, puesto que el año de mayordomía comenzaba siempre en la fiesta de Pascua de Resurrección. Hemos utilizado, además, para este trabajo, los libros de los años 1399-1400 (II-8/2), 1400-1401 (II-8/3), 1401-1402 (II-8/4), 1402-1403 (II-8/5), 1406-1407 (II-8/7), 1407-1408 (II-8/8), 1408-1409 (II-8/9) y 1409-1410 (II-8/10).

a él, y a los que le siguen, es hoy posible trazar un perfil bastante exacto de la naturaleza, actividades y estructura organizativa de esta institución benéfica en los años finales del XIV y primeros del XV.

Se trataba de una cofradía —loable confraria e almoyna⁴⁵— de fines bien específicos, que tenía la peculiaridad de estar formada por diez cofrades solamente, lo que parece confirmar la veracidad de la información de Escolano acerca de sus orígenes. La responsabilidad de la gestión administrativa recaía en el majordom, cargo de duración anual en el que se iban turnando de manera rotatoria los cofrades, cada uno de los cuales —teóricamente— había de asumir la mayordomía una vez por década. Terminado el período de su administración, el mayordomo debía rendir cuentas de la misma a sus nueve compañeros en una reunión convocada al efecto, que solía celebrarse en un monasterio de la ciudad, el del Carme por lo general, en presencia de un notario que levantaba acta de lo allí acordado⁴⁶. Interesa hacer notar la similitud entre este esquema organizativo y el que a principios del siglo XV se daría al hospital de Innocents, fundado también por diez mercaderes de la ciudad para que fuesen atendidos en él los enfermos mentales.⁴⁷

La almoina de les òrfenes se nutría, básicamente, de rentas censales procedentes de bienes inmuebles ubicados en la ciudad o en sus alrededores —casas, obradores, tierras, viñas, huertos, alquerías—, que suponían en bruto unos ingresos anuales en torno a las cuatrocientas libras⁴⁸. La cifra resulta muy elevada, sobre todo si la comparamos con el presupuesto de algunos hospitales relevantes de la urbe, que, con bases financieras parecidas, habían de hacer frente a cuantiosos gastos de comida, medicinas, servidumbre, nodrizas, etc., inexistentes en aquella institución⁴⁹. La porción más importante de tales ingre-

⁴⁵ Con tal título figura en muchos documentos de la época; vid. el núm. 2 del apéndice.

⁴⁶ Vid. el citado doc. núm. 2 del apéndice. En este caso, la reunión se celebró, excepcionalmente, en el monasterio de Sant Agustí.

⁴⁷ Vid. RODRIGO PERTEGÁS, Historia de la antigua y real cofradía..., pp. 12-13. Sobre el sistema de gobierno de este establecimiento hospitalario, regido por un majordom, cargo anual al que accedían rotatoriamente los diez diputats vitalicios responsables de aquél, vid. RUBIO VELA, Autobiografia i ficció..., pp. 143-144.

⁴⁸ He aquí las cantidades, expresadas en libras, correspondientes a la suma total de *ree-budes* (ingresos) de los cinco primeros años de que tenemos noticia por los libros de cuentas: 445,8 (1398-1399); 384,5 (1399-1400); 452,6 (1400-1401); 385,9 (1401-1402) y 667,5 (1402-1403).

⁴⁹ En el hospital de *En Clapers*, donde se atendía a una media diaria de enfermos que oscilaba entre 8 y 18, donde se costeaba la lactancia de una veintena de niños por año, y donde había que pagar comida y salarios a cuatro o cinco sirvientes, los ingresos anuales brutos de siete años correspondientes al último cuarto del siglo XIV, expresados en libras,

sos se invertía directamente por el *majordom* de cada año en la compra de piezas de tejido, que, tras pasar por manos del tundidor y del sastre⁵⁰, eran transformadas en vestiduras para la dote de muchachas huérfanas, de acuerdo con la finalidad benéfica de la entidad⁵¹. Pero también se practicaba la caridad de otras maneras: cada uno de los diez cofrades tenía derecho a disponer de 3 libras y 6 sueldos del presupuesto anual para emplearlos en limosnas según su propio criterio y sin rendir cuentas⁵². Y normalmente se procedía a repartir en metálico, entre diversas personas o instituciones, el superávit obtenido al hacer el balance anual de la gestión administrativa de cada mayordomo.⁵³

Uno de los aspectos más sugestivos de la almoina de les òrfenes es su vinculación a lo que podríamos denominar la élite burguesa de la ciudad de Valencia. Si diez mercaderes pudientes la instituyeron a finales del siglo XIII, quienes les sucedieron al frente de la misma, personas siempre pertenecientes al estamento ciudadano —nunca nobles ni clérigos—, supieron mantener el carácter laico y llano que tuvo desde sus orígenes. Resulta significativo al respecto el hecho de que los cuatro únicos mayordomos que hemos conseguido documentar para el período anterior a 1398 —a partir de esta fecha contamos con información abundante gracias a los libros de cuentas— fueran mercaderes, y que, además, éstos hicieran constar su profesión cuando

fueron: 439,6 (1373-1375); 559,7 (1382-1383); 601,0 (1383-1384); 530,5 (1384-1385); 656,4 (1388-1389); 519,6 (1394-1395) y 463,3 (1396-1397). Datos procedentes de RUBIO VELA, *Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria...*, pp. 92-93.

⁵⁰ ftem, doní a.N Marzén, sartre de la dita almoyna, per LIIII mantells, los quals dins mon any doní e ell cosí, a raó de XII diners mantell: II lliures, XIIII sous. Ítem, doní a.N Johan Calvo, baxador, per XV peces de drap de la almoyna, les quals baxà, a raó de IIII sous la peça: III lliures (ADV, AH, II-8/1, fol. 6 v.; corresponde a la mayordomía de 1398-1399).

⁵¹ En 1398-1399 el capítulo de gastos *per rahó de compres de draps* ascendió a 170 libras, 9 sueldos y 9 dineros (un 48,4% del total de los desembolsos de ese año (*ibid.*, fols. 5 r. y v.). En 1399-1400, el citado capítulo alcanzó las 239 libras y 4 sueldos, un 63,3% del gasto anual (*ibid.*, II-8/2, fol. 5 r.).

⁵² En el libro de cuentas de 1398-1399 leemos, por ejemplo: Ítem, doní a.N Johan Bou, .I. dels companyons, per ço que és ordenat que pot donar sens dar-ne compte ni rahó, per amor de Déu: III lliures, VI sous (ibid, II-8/1, fol. 6 г.). La cantidad citada, correspondiente a 6 florines, parece que equivalía al precio de dos ajuares, según se desprende del libro de cuentas de 1399-1400: Ítem, doní als honrats En Johan Bou, En Vicent Granollés, En Johan Suau, major de dies, En Jacme Anglés, En Johan Suau, menor de dies, En Ramon Bovet, e a mi matex, a cascú, VI florins per aquells dues robes que cascun confrare pot haver tots anys, ho VI florins per aquells. Munten XLII florins: XXIII lliures, II sous (ibid., II-8/2, fol. 5 v.).

⁵³ Vid. doc. núm. 2 del apéndice.

actuaban en calidad de regidores de la institución. Tal es el caso de Pere Bonmacip, majordom en 1327-2854, de Ramon Salvador, que lo fue tanto en 1381-82 como en 1392-9355, de Pere Bou y de Nicolau Puiada, que se sucedieron en el cargo en los años 1390-9156 v 1391-9257 respectivamente. Por otro lado, un análisis superficial de la personalidad de los diez cofrades que tenía a fines del Trescientos, de los cuales hay va referencia completa58, pone de manifiesto que se trataba de un grupo de notables ciutadans, dedicados muchos de ellos a actividades mercantiles, artesanales o profesionales, y algunos con evidente protagonismo en el gobierno de la urbe. En efecto, mercaderes eran, según va vimos, Pere Bou y Nicolau Pujada, este último batle general del reino desde 139759, y con el mismo oficio figuran también Vicent Granollers60 y Joan Bou61; de Ramon Bovet consta su profesión de tintorero, su condición de persona acaudalada —acomulà grans béns— pese a la humildad de sus orígenes, y que llegó a ser jurat de la ciudad en 1399-140062; de Pere Soler sabemos que fue médico prestigioso, varias veces nombrado por el Consell examinador de los

⁵⁴ Sit omnibus notum quod ego, Petrus Bonmacip, mercator et civis Valentie, maiordompnus elemosine orphanorum (sic), scienter... (Archivo de la Catedral de Valencia [ACV], Pergaminos, núm. 6853; 1328, diciembre, 29). El lapsus del notario al nombrar la institución es cosa relativamente corriente en los documentos de la época. Vid. otro caso similar en AMV, Protocolos de Jaume Beneito, r-16, s. fol.; 1458, enero, 3).

^{55 ...} Pagats a.N Ramon Salvador, mercader, majordom de la almoyna de les òrfenes de la dita ciutat... (AMV, Claveria Censal, 1-12, fol. 29 r.; 1382, febrero, 6); Noverint universi quod ego, Raymundus Salvatoris, mercator, civis Valentie, maiordomus presenti anno laudabilis elemosine orfanarum maritandarum in dicta civitate ordinate... (ACV, Pergaminos, núm. 2226; 1392, septiembre, 13).

^{56 ...} vobis, venerabili Petro Bou, mercatori et civi dicte civitatis, maiordomo presenti anno laudabilis elemosine orfanarum in dicta civitate ordinate... (Archivo del Reino de Valencia [ARV], Protocolos, Francesc Saidia, 2861, fol. 25 r.; 1391, febrero, 22).

⁵⁷ Noverint universi quod ego, Nicholaus Pujada, mercator, civis Valentie, maiordomus anno presenti laudabilis elemosine orfanarum maritandarum in dicta civitate ordinate... (ACV, Pergaminos, núm. 2226; 1391, noviembre, 18). Volvería a ser mayordomo en 1402-3, gestión de la que se conserva el libro de cuentas (ADV, AH II-8/5).

⁵⁸ Vid. el doc. núm. 2 del apéndice.

⁵⁹ Vid. Libre de Memories de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de Valencia (1308-1644), ed. Salvador Carreres Zacarés, I (Valencia 1930), p. 240. Seguía siéndolo en 1409 (*ibid.*, p. 305).

^{60 ...} l'onrat En Vicent Granullés, mercader, ciutadà de la dita ciutat... (doc. núm. 2 del apéndice). Fue jurado de Valencia en 1390 (Libre de Memories..., I, p. 183).

⁶¹ Lo hace constar en el libro de cuentas de 1406-7, año en que fue mayordomo: ...l'onrat En Johan Bou, mercader de la ciutat de València, administrador e majordom de la loable almoyna de les òrfenes... (ADV, AH II-8/7, portada).

⁶² Vid. Epistolari de la València medieval, carta núm. 1.

profesionales de la medicina que quisieran establecerse y ejercer en el país⁶³; y, por último, tenemos los casos de Pere Joan, Jacme Anglés, Joan Suau y un hijo homónimo de éste, de quienes no consta oficio—seguramente por vivir de rentas propias—, pero que fueron prohombres de relevancia indudable y gran influencia política en la urbe, como prueba el hecho de que ocupasen repetidas veces cargos municipales de muy alto nivel.⁶⁴

Todos estos datos ponen de manifiesto bien claramente el carácter laico y privado de la entidad benéfica, expresión del sentimiento caritativo —no exento de un cierto afán de prestigio social— de los mercaderes y burgueses que la crearon y que, generación tras generación, la mantuvieron con su propio esfuerzo a lo largo de las centurias medievales.

La almoina de les òrfenes se presenta ante nuestros ojos, además, como una significativa muestra del extraordinario papel desempeñado en la época por el estamento ciudadano de Valencia en tanto que promotor de obras asistenciales para la caridad pública. Si éstas —los hospitales en particular— fueron durante el siglo XIII realizaciones eclesiásticas en su mayor parte, desde finales del mismo las impulsadas por ciutadans, por ricos burgueses de la urbe, constituyeron la casi totalidad de las nuevas fundaciones⁶⁵. No debe ser casualidad que los artífices más sobresalientes de ellas —adinerados valencianos que dejaron toda o parte de su fortuna para servir a los pobres y, a la vez, perpetuar su memoria— fuesen personas relacionadas en mayor o menor grado con nuestra almoina. En efecto, a Bernat Desclapers, de cuya última voluntad fue fruto en 1311 el hospital de Santa Maria, lo ve-

⁶³ Vid. Luis GARCÍA BALLESTER, Aproximación a la historia social de la medicina bajomedieval en Valencia, "Cuadernos de Historia de la Medicina Española", VIII (1969), pp. 66 y 73.

⁶⁴ Pere Joan figura como jurado en 1375, 1376, 1380, 1383, 1388 y 1402, y como mustassaf en 1382 (*Libre de Memories*, I, pp. 115, 120, 127, 130, 141, 168 y 273). Jacme Anglés alcanzó el mismo cargo de jurado en 1372, 1377, 1384 y 1393 (*ibid.*, pp. 94, 123, 143 y 225). Joan Suau resultó elegido justicia criminal en 1377 y jurado en 1378, y su hijo homónimo fue mustassaf en 1385 (*ibid.*, pp. 122, 145 y 168). El protagonismo político de los dos primeros trasciende el terreno local, según se desprende del reciente estudio de Mª Rosa MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia 1987, pp. 109, 126-127, 151 y 171-174 especialmente.

⁶⁵ Analizamos el proceso en nuestro ya mencionado libro *Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria...*, pp. 23-44. El mismo fenómeno observa para el conjunto de la España medieval, paralelo a su vez al caso europeo, LÓPEZ ALONSO, *La pobreza en la España medieval*, pp. 478-487.

mos actuar en calidad de procurador de aquélla pocos años antes66, El mercader Pere Bou, cofrade de les òrfenes, antes mencionado también, fue el fundador, a fines del siglo XIV, de un hospital para pescadores pobres, el llamado de En Bou67. Y Francesc Conill, un especier que por esas mismas fechas instituyó otro establecimiento similar —el hospital de En Conill— cuya administración encomendó a sus descendientes, dispuso en el testamento, redactado en 1397, que, en caso de extinguirse la estirpe familiar, fuese la cofradía de las huérfanas de la ciudad la que designara, de entre los hijos de los cofrades, a la persona encargada de gobernarlo68. Cabe recordar de nuevo, por último, que la almoina fue modelo inspirador de los diez ciudadanos que en 1409 hicieron posible la erección del hospital de Innocents, obra laica y de hombres llanos como aquélla, cuyos estatutos excluían expresamente a clérigos y nobles de sus órganos rectores, que habrían de estar siempre en manos de diez ciudadanos, mercaderes o de similar condición.69

Todas estas instituciones fueron, pues, al igual que la almoina de les òrfenes, de naturaleza laica y privada⁷⁰, como fruto de iniciativas individuales de burgueses adinerados, preocupados quizá tanto por el problema social de la pobreza como por su propia salvación personal. El hecho de que entre ellos hubiese bastantes mercaderes nos lleva inevitablemente a recordar los encendidos elogios que, a fines del Trescientos, dedicara Eiximenis a los hombres de esta profesión por su reconocido talante caritativo: ... Car cavallers ne ciutadans que viuen de rendes no curen de grans almoines; solament mercaders són grans

⁶⁶ Vid. nota núm. 43. Señalemos como dato de interés que dos de los administradores que tuvo este centro a fines del siglo XIV, Pere Joan y Bernat de Codinachs (RUBIO VE-LA, Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria..., p. 113), fueron cofrades de la almoina de les òrfenes. De ellos quedan sendos libros de cuentas, que dejan constancia de su actuación como mayordomos de los años 1399-1400 y 1400-1401 respectivamente (ACV, AH II-8/2 y II-8/3).

⁶⁷ Vid. RUBIO VELA, Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria..., pp. 39 y 46.

⁶⁸ Vid. TEIXIDOR, Antigüedades de Valencia, II, p. 289.

⁶⁹ Vid. F. DOMINGO SIMÓ y J. CALATAYUD BAYÁ, El primer Hospital Psiquiátrico del mundo, Valencia 1959, p. 10. Similar prohibición recaía sobre los miembros de la cofradía que se fundó para respaldar al establecimiento benéfico, la cual, según RODRIGO PERTEGÁS, "tomó desde un principio el mismo carácter popular que ostentaba el Hospital que le dio origen" (Historia de la antigua y real cofradía..., p. 24).

⁷⁰ Constituye una excepción el hospital de En Clapers, que, por decisión del fundador, pasado cierto tiempo desde su institución, caería bajo control del gobierno municipal. Cfr. A. RUBIO VELA, Un hospital medieval según su fundador: el testamento de Bernat dez Clapers (Valencia, 1311), "Dynamis", III (1983), pp. 377-380.

almoiners e grans pares e frares de la cosa pública, majorment quant són bons hòmens e ab bona consciència.⁷¹

Pero si la cuestión de la orfandad no fue ajena a las inquietudes particulares de éstos y otros beneméritos prohombres de Valencia, los poderes públicos de la urbe, controlados en buena medida por el grupo social al que aquéllos pertenecían —el de los *ciutadans*—⁷², tampoco permanecieron insensibles ante el fenómeno. Su respuesta, política en este caso, a la problemática de los menores desamparados, fue la institución del *pare dels òrfens*, una de las creaciones más originales del medievo valenciano.

EL "PARE DELS ÒRFENS" DE VALENCIA. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución del curador dels òrfens, que acabaría denominándose pare dels òrfens, adquirió carta de naturaleza por una provisión de Pedro el Ceremonioso fechada en Valencia el 6 de marzo de 133873, en cuyo preàmbulo, tras aludir a la obligación que tienen los reyes de proteger a los huérfanos pobres, expresaba aquél su voluntad de procurar que los niños sin padres que mendigaban por la ciudad —orphani mendicantes per ciuitatem predictam— fuesen educados y dirigidos en su edad infantil rectamente —per salubrem doctrinam—, a fin de que llegasen a la mayoría de edad siendo personas útiles a la sociedad. En consecuencia, resolvía el monarca que el justicia civil de la urbe asignara curatores idonei para que dichos huérfanos y afligidos por la indigencia no rehusasen trabajos estables ni, entregados a la mendicidad, acabasen consumidos miserablemente por la infamia y el hambre (ut dictis orphanis et aflictis inopia ne mendicandi sumpta fidutia propios labores reiciant ac infamia et inesidia [sic] miserabiliter contrabescant). Especificaba, además, el documento que esos menores, tanto los varones como las mujeres, incluso en caso de que tuviesen padres

⁷¹ EIXIMENIS, *Regiment de la cosa pública*, p. 168. Sobre la participación de los mercaderes en la realización de obras de beneficencia, *vid.* Jacques LE GOFF, *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*, Buenos Aires 1970 (5ª ed.), pp. 96-100.

⁷² Vid. A. RUBIO VELA, Ideologia burgesa i progrés material a la València del Trescents, "L'Espill", 9 (1981), pp. 12-17, y Epistolari de la València medieval, pp. 9-21.

⁷³ Publicada en *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, ed. Ludovicus Alanyà, Valencia 1515, fol. 104 r., priv. núm. 12 de Pedro II (IV de Aragón). La traduce y transcribe de aquí ROJAS en *El Padre de Huérfanos de Valencia*, pp. 9-10 y 79-80 respectivamente, aunque se equivoca —como muchos otros autores— al fecharlo en 1337, ya que no advierte que trataba del año de la Encarnación.

—etiam si parentes habuerint— y aunque éstos se opusiesen⁷⁴, serían obligados a desempeñar oficios honestos y provechosos, o puestos de criados al servicio de unos amos, según la voluntad y aptitudes de cada cual. Y se ordenaba al justicia civil que mandase azotar, y luego expulsar de la ciudad, a todo aquel que, habiendo sido colocado por el curador o curadores, abandonase su trabajo por preferir el oprobio de la mendicidad a vivir sometido al dominio de otra persona (se retraxerit et sub iugo alterius esse contempserit, eligens amplius opprobium mendicandi).

El 23 de mayo de ese mismo año, algo más de dos meses después de ser expedida esta provisión, los justicias de Valencia daban a conocer por la ciudad, a través de un pregón, el contenido de varias disposiciones de la Corona, una de las cuales era precisamente la dels curadors dels òrfens e dels garduixs, que resumían así: Et en altra carta és contengut que.l senyor rey mana que dos prohòmens de la ciutat sien assignats en curadors als òrfens e òrfenes de la dita ciutat qui van acaptan o mendican, los quals affermen aquells ab maestres o ab senyors, per tal que puxen passar honestament lur temps e guaanyar lur vida e que no hajen a acaptar o mendicar. E que aquells qui (no) volran servir senyors, que, aytantes vegades com aquells seran atrobats en la ciutat, ne sien gitats ab açots.⁷⁵

Del texto fundacional merece destacar, en primer lugar, su concepción de la orfandad como problema social que exige medidas eficaces para evitar la transformación del niño mendicante —garduix— en un

⁷⁴ El concepto de huérfano se entendía, pues, en un sentido muy amplio: ...nam in d. privileg. 12. non solum qui parentibus carent, sed quicunque in paupertate sunt constituti, comprehenduntur, ibi: Praedictam vero provisionem, tam ad orphanos, et orphanas, mares, et foeminas, etiamsi parentes habuerint (Laurentius MATTAEU ET SANZ, Tractatus de regimine regni Valentiae, Lugduni 1677, c. II, VI, 31).

⁷⁵ AMV, MC A-3, fol. 223 v. Estas referencias documentales, como tantas otras de la época, desmienten la absurda apreciación —un auténtico disparate— de Ángel SAN VICENTE PINO en el sentido de considerar una falsificación tardía la provisión de Pedro IV sobre el curator orphanorum de Valencia: "…de la simple lectura de dicho contexto —escribe— se infiere la inexactitud de atribuirlo al siglo XIV, pues ni su léxico ni sintaxis, ni tampoco su ortografía, corresponden a dicha época, antes evidencian ser del siglo XVII o del XVIII' (El oficio del padre de huérfanos en Zaragoza, Zaragoza 1965, p. 342). La observación sobre el estilo del latín en que está escrito el documento, que le induce a situar su redacción en el Seiscientos o Setecientos, es, simplemente, ridícula, puesto que aquél fue publicado—su única edición conocida, de la que todos han partido hasta hoy— en un libro impreso en Valencia el año 1515, como indicamos en la nota núm. 73. Por otra parte, existen varias copias del privilegio en cuestión realizadas en los siglos XIV y XV, según demuestra Josepa CORTÈS en su tesis doctoral, aún inédita, "Liber Privilegiorum Civitatis et Regni Valentie". Edició crática i estudi codicològic. Agradecemos esta información a la autora.

ocioso o en un delincuente por falta de tutela paterna y de unos hábitos de trabajo. Desde sus comienzos, pues, se entendió la nueva institución como un instrumento político para que la potencialidad delictiva del niño desvalido no llegara a desarrollarse. Y, efectivamente, un año después de su creación, en el Consell de Valencia se afirmaba que la provisión de 1338 tenía como finalidad principal dar facultades a los curadors dels òrfens para que pusquessen affermar los fadrins appellats garduixos, havents o no havents pare o mare, e aquells (que) no volien estar a mestre, per la qual cosa se enseguia que.ls demés d'aquells se fehien ladres, taffurs e bevedors de tavernes⁷⁶. Se trataba, en definitiva, de prevenir la caída de jóvenes y adolescentes en el ghetto de la marginalidad, de utilizarlos como mano de obra en las actividades económicas de la ciudad, e, indirectamente, de mantener el orden social.

Otro aspecto de interés es el relativo a la iniciativa fundacional. ¿A quién correspondió? Pese a que el punto de partida estuvo en un documento real, podemos afirmar sin temor a equivocarnos que no fue de Pedro el Ceremonioso la idea de crear la institución, sino del gobierno municipal de la urbe, inspirado tal vez por algún remoto modelo italiano⁷⁷. Es erróneo considerar al *curator orfanorum* de Valencia como un ejemplo representativo de la "caridad principesca"⁷⁸, puesto que, aunque el citado soberano expidiera la provisión que le dió entidad jurídica, lo hizo *a suplicació de la ciutat*, según palabras clarificadoras de un texto coetáneo⁷⁹. Por otra parte, el hecho de que en aquélla se designara ya a dos personas concretas —Arnau Simó y Ponç de Rovellat— para que el justicia civil, de acuerdo con el *Consell* de la ciudad, les encomendara el cargo⁸⁰, apunta en el mismo sentido: el rey se limitó a legitimar con su autoridad la nueva insti-

 $^{^{76}}$ AMV, MC A-3, fol. 284 r. (1339, mayo, 28). Publicado por ROJAS, El Padre de los Huérfanos de Valencia, p. 81.

⁷⁷ Consta que en tierras itálicas existió la magistratura del pater orfanorum (vid. SAN VICENTE PINO, El oficio del padre de huérfanos..., p. 7).

⁷⁸ Cfr. MOLLAT, Les pauvres au Moyen Âge, p. 170.

⁷⁹ Damos su referencia en la nota núm. 76. ROJAS se equivoca, pues, al decir que la institución nace "por iniciativa regia" (El padre de Huérfanos de Valencia, p. 11). Ya advirtieron su error CRIADO CERVERA, Estudio de algunas instituciones..., p. 16, y RE-VEST CORZO, El cuidado de los huérfanos, "B.S.C.C.", XXII, p. 369, quienes subrayan el papel promotor del gobierno municipal de Valencia en la gestación de aquélla.

⁸⁰ Aureum Opus, fol. 104 r.

tución, y a configurarla con arreglo a un diseño que los propios regidores de Valencia debieron presentarle previamente.

Durante el siglo XIV —a finales del cual nos consta que va se había impuesto popularmente la denominación pare dels òrfens, que prevaleció sobre la primitiva de curador⁸¹—, el cargo fue ejercido por individuos del estamento ciudadano, casi todos ellos mercaderes de profesión. En efecto, tras los mencionados Simó y Rovellat, de los cuales sólo se nos dice en el documento de 1338 que eran habitatores Valentie, el primer curator orfanorum civitatis Valentie identificado nominalmente es Bernat Daer, mercator et civis Valentie, quien estaba al frente del oficio municipal en el año 135282. Y dos décadas después encontramos de nuevo a otro mercader, Ramon de Palou, ocupando la magistratura, que retuvo en sus manos desde el 29 de agosto de 1370, fecha de su nombramiento83, hasta que, tres lustros más tarde, el Consell aceptó su relevo a petición propia: Ítem, lo dit consell, attenent e sabent que En Ramon de Palou, ciutadà de la dita ciutat, lo qual gran temps ha tengut e servit de grat a l'offici de la cura dels òrfens, ara, per gran occupació de àrdues affers, no pot entendre en aquell offici, pregant als jurats de la dita ciutat que.l n'aguessen per escusat, concordantment, acceptan la dita escusació, volch e proveí que ls dits jurats procuren que per la cort civil de la dita ciutat sien assignades al dit offici de cura aquella o aquelles persones que als dits jurats serà mils vist. 84

A lo largo de este dilatado período, Ramon de Palou encontraría la colaboración, en el desempeño de las funciones propias del oficio, de dos personas de su misma condición social y profesión, Bernat de Solà y Mateu Espanyol, quienes figuran en la documentación de la

⁸¹ La más antigua referencia a la institución con el nombre de *pare dels òrfens* corresponde, según los datos de que disponemos actualmente, a los años 1394-1395 (vid. RUBIO VELA, *La asistencia hospitalaria infantil...*, pp. 190-191). En un documento oficial, de cancillería, expedido el 11 de marzo de 1407, figura como *curator sive pater orfanorum civitatis predicte* (ROJAS, *El Padre de Huérfanos de Valencia*, p. 83).

⁸² AMV, Notals de Domingo Joan, 1-3, s. fol. (1352, febrero, 3).

⁸³ Raymundus de Palou, mercator et civis Valentie, curator per curiam Valentie [in civi] libus datus et asignatus quoad afirmandum orfanos patre, tutore et cura[tor]e carentes, ut de mea cura liquet per publicum instrumentum Valentie confectum in posse scribe curie civilis dicte civitatis die videlicet XXIX^a augusti anno a nativitate Domini .M°.CCC°. septuagesimo, ut notario infrascripto fuit facta fides... (ARV, Protocolos, Domingo Aznar, 2788, s. fol.; 1381, mayo, 6).

⁸⁴ AMV, MC A-17, fol. 312 r. (1383, abril, 7).

época como procuradores del curador dels òrfens85. Ellos le sucedieron cuando solicitó el relevo: el 23 de junio de 1383, dos meses más tarde de su renuncia, En Bernat Solà e En Matheu Espanyol, mercaders de la dita ciutat, recibían el respaldo de la corporación municipal para ser designados por el justicia civil curadors dels òrfens e dels béns lurs86. Y ambos ostentaron el cargo hasta su muerte. Ocurrió primero la de Espanyol, en 139587, y dos años después la de su compañero Solà, pues el 19 de mayo de 1397 en el organismo rector del gobierno urbano se señalaba cómo l'offici de la cura dels òrfens de la dita ciutat vagava, e senyaladament per mort d'En Bernat Solà, derrer curador dels .II. qui ésser deuen88. Estuvo dicho oficio, en consecuencia. estrechamente vinculado a los mercaderes a lo largo de toda la segunda mitad de la centuria, y de modo ininterrumpido regido por individuos de esa profesión durante las tres últimas décadas de la misma. como mínimo. La preocupación por la orfandad de los ciudadanos de Valencia dedicados a tareas mercantiles, manifiesta ya en la fundación de la almoina de les òrfenes a maridar, fue un sentimiento de raíces bien profundas, a juzgar por estas vinculaciones.

La creación del *pare dels òrfens* en fecha tan temprana como la de 1338 situó a nuestra ciudad —según señalara Lalinde— en la avanzada de la beneficencia en un sentido moderno, anticipador, al establecer el poder público una figura dedicada, no a la represión pura y simple del marginado, sino a la tarea positiva de procurarle el bien e integrarlo en la sociedad⁸⁹. Tal vez por ello la institución alcanzó pronto notoriedad. En 1370, tan sólo tres décadas después de su nacimiento,

⁸⁵ Bernardus de Solà, mercator et civis Valentie, procurator Raimundi de Palou, curatoris orfanorum... (ARV, Protocolos, Bernat Costa, 633, s. fol.; 1380, mayo, 5); Matheus Spanyol, mercator et civis Valentie, ut procurator Raimundi de Palou, mercatoris eiusdem, curatoris orfanorum... (ibid.; 1379, diciembre, 29).

⁸⁶ AMV, MC A-18, fol. 7 v. Publicado por ORELLANA, Valencia antigua y moderna, III, p. 142, y por ROJAS, El Padre de Huérfanos de Valencia, p. 82.

⁸⁷ El inventario de sus bienes se realizó el día 1 de julio de 1395; por el texto del mismo sabemos que nombró albacea testamentario a su compañero Bernat de Solà: ...nos, Bernardus de Solà, mercator, et Andreas Barceló, apothecarius, cives Valentie, manumissores et executores ultimi testamenti Mathei Spanyol, quondam, mercatoris, civis dicte civitatis, defuncti... (ACV, Pergaminos, núm. 9481).

⁸⁸ AMV, MC A-21, fol. 97 r. Cit. por ROJAS, El Padre de Huérfanos de Valencia, p. 12.

⁸⁹ Cfr. Jesús LALINDE ABADÍA, Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV, "VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón", II, vol. 2 (Valencia 1970), p. 52.

se hacía un gran elogio de la misma en el testamento del ciudadano de Barcelona Guillem de Pou, fundador de un hospital para huérfanos; resaltaba en aquél su reconocida utilidad y eficacia "porque muchos niños y otros adultos que se mueren de hambre y serían perversos u hombres de vida airada, son con el tiempo hombres honrados, ricos y buenos menestrales, lo cual es cosa probada en dicha ciudad de Valencia". Este éxito debió ser la causa de que bastantes villas y ciudades de dentro y fuera del reino adoptaran o imitaran el oficio municipal, como Castelló de la Plana, donde se elegía pare d'òrfens en 138691, Zaragoza, que también lo tuvo, aunque no antes de 1475, Lérida, localidades navarras, etc.92

Los huérfanos y su entorno

La actividad habitual del pare dels òrfens consistía, según ha quedado dicho, en la colocación con amos o maestros de los menores ociosos y sin control paterno que habitaban o deambulaban por la ciudad de Valencia. Se hacía esto mediante la firma de una carta d'afermament—nombre que en la documentación medieval de lengua catalana se daba a los contratos de servidumbre y de aprendizaje— en la que aquél, actuando como sustituto del padre del joven criado o aprendiz, lo encomendaba a la persona que sería en adelante su patrón—senyor— y garantizaba el cumplimiento de lo acordado por parte del menor. En los protocolos notariales de la Baja Edad Media que se conservan en Valencia no son raros los textos de esta naturaleza, que suelen aparecer por lo general en versión muy abreviada, e incluso incompletos, pues, al estar redactados a base de fórmulas que se repiten sin apenas alteraciones, el escribano se limitaba a consignar solamente los datos más significativos de cada caso⁹³. No obstante, hoy constituyen la

⁹¹ Vid. REVEST CORZO, El cuidado de los huérfanos, "B.S.C.C.", XXIII, pp. 50 y 78.

⁹⁰ SANCHIS SIVERA, La diócesis valentina, pp. 160-161.

⁹² El aragonés fue estudiado, entre otros, por el ya mencionado SAN VICENTE PI-NO. Al de Lérida se hace referencia en GUAL, *La asistencia a los pobres en la corte...*, p. 461. Del caso navarro sabemos que existe, aunque lamentamos no haberlo podido consultar, el trabajo de Francisco SALINAS QUIJADA, *El padre de huérfanos de Navarra*, Pamplona 1954.

⁹³ Publicamos el texto completo de una *carta d'afermament* en el apéndice, doc. núm. 1. Se puede comprobar su gran similitud con las de la centuria siguiente editadas por RO-JAS, *El Padre de Huérfanos de Valencia* (doc. 6 de su apéndice) y por CORTÈS, *Formularium diversorum instrumentorum* (doc. núm. 28). Todos son, a su vez, muy parecidos a los contratos de esta naturaleza que se realizaban en otras ciudades, como Barcelona (*cfr*. BON-

más valiosa fuente de información de que disponemos para el estudio de la orfandad en la urbe.

El análisis de los libros de varios notarios valencianos de finales del siglo XIV nos ha aportado un total de 161 cartes d'afermament realizadas entre los años 1379 y 1389 por los curadors Ramon de Palou. Mateu Espanyol y Bernat de Solà94, correspondientes a otros tantos curricula de huérfanos contratados en la ciudad. En la mayor parte de los casos —117, esto es, el 72,7 por ciento— se trata de varones. mientras que sólo 44 —un 27,3 por ciento— tienen como protagonistas a niñas o muchachas. Tan sustancial diferencia no parece casual. Debe obedecer, entre otras razones, a una más elevada demanda de trabajo juvenil femenino —lo que haría menos necesaria la intervención del pare dels òrfens cuando se pretendía buscar colocación a mujeres—, así como a una mayor estabilidad en el mismo empleo de éstas con respecto a los varones. Pues bien, a este conjunto de población marginada y pobre, sujeto de la actividad protectora de aquella institución municipal trecentista, pertenecen los datos que a continuación ofrecemos v estudiamos.

Sólo en cinco ocasiones —excepcionalmente, por tanto— se hizo constar la edad que tenían los menores en el momento de realizarse el contrato. Un número muy pequeño, pero suficiente para confirmar algo que ya sabíamos por estudios de otros autores: en la Baja Edad Media, niños con cuatro o seis años, e incluso lactantes o recién salidos de la lactancia, podían ser entregados a amos para que de mayores les sirvieran como criados⁹⁵. En efecto, de los cinco casos citados, cuatro corresponden a criaturas que tenían entre uno y tres años: Vicenta, una huérfana —seguramente expósita— que había sido criada en el hospital de Sant Vicent, fue colocada al servicio de un matrimonio con apenas un año y medio, etatis XVIII mensium parum plus vel minus⁹⁶; Úrsula, hija del difunto Miquel Martí, cribador (garbellator)

NASSIE, La organización del trabajo..., doc. núm. 4 de su apéndice) o Zaragoza (los afirmamientos del padre de huérfanos de ésta han sido objeto de análisis diplomático por SAN VICENTE PINO, El oficio de padre de huérfanos..., pp. 131-141).

⁹⁴ Corresponden a los siguientes volúmenes de la serie de *Protocolos* del ARV: 2448 (Bernat Costa, año 1379), 633 (Bernat Costa, 1380), 2788 (Domingo Aznar, 1381), 2941 (Francesc Falch, 1384); 2822 (Guillem Narbonés, 1385), 2449 (Bernat Costa, 1389) y 2804 (Bernat Falchs, 1389). Todos sin foliación.

⁹⁵ Vid. RUBIO VELA, La asistencia hospitalaria infantil..., pp. 181-185; VINYOLES y GONZÁLEZ, Els infants abandonats..., p. 235; y BONNASSIE, La organización del trabajo..., pp. 104-105.

⁹⁶ ARV, Protocolos, 633; 1380, noviembre, 8.

de Valencia, contaba solamente con dos y medio —in etate duorum annorum et medii— en el momento de su afermament con Teresa, viuda de Jacme Joan⁹⁷; su misma edad tenía el niño Joan, huérfano de un escudero (armiger), cuando se formalizó su contrato de servidumbre⁹⁸; y Mari Péreç, hija de una nodriza que se encontraba ausente del reino de Valencia, encontró acomodo en casa de un sastre con tres años —etatis III annorum parum plus vel minus⁹⁹. El quinto caso nos remite, finalmente, a un niño puesto al servicio de un bordador de la ciudad a la edad de diez años. 100

En los cinco contratos que acabamos de mencionar se estableció como término final el momento en que los huérfanos alcanzasen los dieciocho años aproximadamente¹⁰¹, y en uno de ellos —el de Vicenta—se especifica que tal edad es la apropiada para contraer matrimonio: hinc ad tempus maritandi, sich quod habeat XVIII annos¹⁰². En todos los demás —o sea, en la inmensa mayoría— no se indican las edades concretas de los menores, pero sí el tiempo de vigencia del vínculo de servidumbre, que, como es obvio, en cada caso había de ser inversamente proporcional a dichas edades¹⁰³. Por ello resulta posible, si partimos de la base de que el final de cada contrato coincidía normalmente con el cumplimiento de los dieciocho años, conocer con cierta precisión cuántos tenían los huérfanos cuando ingresaban en el mundo laboral.

De los 161 documentos estudiados, sólo hay 15 que se firmaron para estar vigentes durante un período superior a los diez años, lo que indica que, habitualmente, era a partir de los ocho cuando niños y adolescentes comparecerán ante el *pare dels òrfens* en solicitud de colocación. Los contratos que aparecen con más frecuencia son los realizados

⁹⁷ Ibid., 2448; 1379, enero, 24.

^{98 ...}Iohanne, eius matris, viventis, presentis et firmantis (ibid., 2449; 1389, febrero, ?).
99 Ibid., 633: 1380, agosto, 2.

^{100 ...}etatis de[cem] annorum parum plus vel minus (ibid., 2449; 1389, junio, 18).

¹⁰¹ Úrsula y Joan, ambos de dos años y medio, y Mari Péreç, de tres, fueron contratados por 15 años. Y Pere Roda, de diez años, lo fue por 8. Referencias: notas núm. 97, 98, 99 y 100. Consta, no obstante, la existencia de afermaments que duraban hasta los veinte años, fijados por los Furs de Valencia como la mayoría de edad (vid. RUBIO VELA, La asistencia hospitalaria infantil..., pp. 184 y 190).

¹⁰² Vid. RUBIO VELA, La asistencia hospitalaria infantil..., p. 183 (n. 115). EIXIME-NIS recordaba en una de sus obras más conocidas que, según Cicerón, edat de maridar donzella comença a .XVIII. anys e dura fins en .XXV., e d'aquí avant passa-li lo temps de maridar (Lo libre de les dones, I, p. 31).

¹⁰³ Cfr. BONNASSIE, La organización del trabajo..., p. 105.

para tener una duración de tres o cuatro años: 59 en total (el 37,5 por ciento del conjunto), que habían de corresponder a jóvenes de catorce o quince. Ahora bien, si diferenciamos entre varones y hembras, aflora un dato de interés: el 78,6 por ciento de los *afermaments* masculinos se hacen para estar vigentes de uno a seis años, mientras que los femeninos con esa duración solamente representan el 31,8 por ciento de su conjunto. Predominan, pues, en el caso de la mujeres, los contratos prolongados, lo que se debe interpretar como una tendencia a colocarlas en edad más temprana que a los muchachos, posiblemente debido también a la preferencia y mayor demanda de aquéllas para los quehaceres domésticos.

Los menores carecían de padre —generalmente por haber muerto en casi todos los casos, y así se hacía constar de manera sistemática en el documento: Iohannem, filium quondam Dominici del Porto, vicini Valentie, deffuncti¹⁰⁴; Margaritam, filiam quondam Petri Ouerol. textoris Valentie, deffuncti¹⁰⁵. Sin embargo, las madres figuran bastante —en 36 del centenar y medio de contratos que nos están sirviendo de base— como personas vivas, presentes y conformes con el destino dado a sus hijos, en términos siempre parecidos a éstos: Benedictum Sánxec, filium quondam Benedicti Sánxec, piscatoris Valentie, deffuncti, et domne Iacmete, eius matris, viventis, presentis et firmantis¹⁰⁶. Gran parte de los huérfanos lo eran, pues, solamente de padre. Algunos aparecen acompañados, además, por tíos107 u otros parientes, que, ante la falta de ambos progenitores, podían dar su conformidad a lo dispuesto por el pare dels òrfens con respecto a su familiar: ...de consensu Petri Isern, fratris, et Iohannis Hiago et Dominici Hiago, avunculorum¹⁰⁸. Caso excepcional es el de un niño cuyo padre, vivo, se encontraba ausente de la ciudad: Franciscum d'Albero, filium Petri d'Albero, a dominatione domini regis absentis, et dompne Clare, eius matris, presentis et firmantis. 109

En ciertos contratos —los menos— se omite total o parcialmente

¹⁰⁴ ARV, Protocolos, 633; 1380, febrero, 13.

¹⁰⁵ Ibid., 2448; 1379, marzo 14.

¹⁰⁶ Ibid., 2788; 1381, agosto, 1.

^{107 ...}Petrum Gil, filium quondam Petri Gil, vicini Valentie, deffuncti, et dompne Thode, eius matris, viventis, presentis et firmantis, et etiam cum firma Michaelis Gil, cursor, civis Valentie, fratris dicti Petri Gil, presentis... (ibid.; 1381, noviembre, 16).

¹⁰⁸ Ibid., 633; 1380, julio, 6.

¹⁰⁹ *Ibid.*, 2788; 1381, septiembre, 30.

la filiación del huérfano, bien por tratarse de un expósito¹¹⁰, bien por ser hijo ilegítimo, de esclava o de persona forastera muerta fortuitamente en la ciudad¹¹¹. Se ignora asimismo a los progenitores en los casos de niños de origen judío o musulmán, que eran obligados a bautizarse al quedar desamparados. Hemos localizado cuatro afermaments referidos a criatura de estas características: el de Bernat Saranyó, qui olim sarracenus erat, contratado por cuatro años como aprendiz por el tornero Mateu Pelegrí¹¹²; el de Franciscam, orfanam, olim ebream, quien fue establecida por diez años en casa del notario Berenguer de Peramola¹¹³; el de Franciscum Nichel(...), qui olim fuit sarracenum ville Gandie, que quedó comprometido por dos años con Pere López, zapatero de Valencia¹¹⁴; y el de Pere Roda, quondam ebreum, niño de diez años, puesto al servicio de Francesc Clar por los ocho siguientes.¹¹⁵

Pero en el documento notarial se hacía constar normalmente, además de la identidad —nombre y, a veces, oficio¹¹⁶— de los padres difuntos de los huérfanos, el lugar del que eran habitantes, gracias a lo cual resulta hoy posible conocer la procedencia geográfica de gran parte —138 casos de los 161 del total, ya que no figura el dato en 23— de los menores cuyo *curriculum* analizamos. Pues bien, de esos 138 casos, tan solo 40 eran hijos de vecinos de la ciudad, mientras que los

¹¹⁰ Como Vicenta, huérfana criada en el hospital de Sant Vicent de Valencia, a la que hacen conjuntamente contrato de servidumbre el administrador de aquella institución y el curator orfanorum (ibid., 633; 1380, noviembre, 8). En otros casos se indica la familia con la que el huérfano se había criado: Alfonsum, quondam norritum in posse Petri Navarro, coltellerio Xative (ibid., 2449; 1389, mayo, 29); Caterinam, sardam, quem (sic) nutrivit Petrus Andreu, marinarius Valentie (ibid.; 1389, julio, 16).

¹¹¹ Martinum, filium quondam Francisce Nigre, quondam captive nobilis Petri Boïl, deffuncte (ibid., 633; 1380, abril, 24); Mari Péreç, filia cuiusdam dide venerabilis Francisci Munyoç, a regno Valentie absentis (ibid.; 1380, agosto, 2); Iohannam, filiam quondam domne Marie, castellane, que vitam finivit (?) Valentie, in alfedico (sic) Berengarii de Codinachs (ibid.; 1380, septiembre, 11).

¹¹² Ibid., 2448; 1379, noviembre, 5.

¹¹³ Ibid., 633; 1380, mayo, 16.

¹¹⁴ Ibid., 2449; 1389, junio, 14.

¹¹⁵ Ibid.; 1389, junio, 18.

¹¹⁶ Este último se indicaba sobre todo al referirse a personas que habían vivido en la ciudad de Valencia. Se trataba en general de oficios modestos —pese a que en una ocasión figura el de mercader—, entre los cuales se repite cuatro veces el de labrador, tres el de zapatero y otras tantas el de marinero. Constan también, una sola vez ya, los siguientes: cribador, tejedor, maestro albañil, albañil (operarius), herrero, espartero, molinero, espadero, talabartero (corregiarius), carpintero, chapinero, panadero, pescador, correo, escudero, tabernero, sastre, cardador, barbero, pastor (cabanyerius), peletero y pelaire.



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ZONAS DE PROCEDENCIA DE LOS HUÉRFANOS LLEGADOS A LA CIUDAD DE VALENCIA Y COLOCADOS EN UN TRABAJO POR EL "PARE DELS ÒRFENS" (1379-1389).

98 restantes —la mayoría— procedían del exterior; éstos eran niños o adolescentes llegados a Valencia, en solitario o acompañados de sus madres, desde áreas peninsulares muy diversas: 41 vinieron del reino de Castilla, sobre todo de tierras manchegas próximas a la urbe, aunque no faltan los oriundos de pueblos andaluces o leoneses bien lejanos; 27 eran de distintas localidades del País Valenciano; 12, de Aragón; 11, de Cataluña; y, finalmente, 5 llegaron de Francia, Navarra y Portugal.¹¹⁷

Los datos anteriores ponen de manifiesto, en primer lugar, que la población infantil y juvenil sobre la que operaba el pare dels òrfens, además de carecer de tutela paterna, padecía en buena parte el desarraigo propio del emigrante que llega a la gran ciudad impulsado por la pobreza. Pero también subrayan aquéllos la importancia alcanzada por Valencia en las décadas finales del siglo XIV como entidad receptora de pobladores del exterior y del interior de su reino¹¹⁸, constatada ya por Eiximenis hacia el año 1383 en la carta-prólogo de su Regiment de la cosa pública, donde señalaba la existencia en la urbe de molt [poble] ajustadís de diverses terres, que constituía un conjunto de gente comunament pobra e deserta de béns temporals.¹¹⁹

El trabajo de los menores

¿Quiénes contrataban los servicios de estos huérfanos? La pregunta puede ser contestada gracias a la información que nos siguen proporcionando las 161 cartes d'afermament gestionadas por el pare dels òrfens de Valencia, un elevado número de las cuales —138, esto es, el 85,7 por ciento— fueron realizadas en favor de individuos varones de la ciudad con profesiones muy diversas —aunque las relacionadas con el sector textil constituyen una notable y significativa mayoría¹²⁰. Buscaban aquéllos en el menor, bien un criado para la casa, bien un ayudante en el desempeño de las tareas propias de sus oficios. Pero no siempre era así. Se localizan también contratos —12 en total— firma-

¹¹⁷ Los dos restantes proceden de lugares no identificados. Vid. Cuadro I y mapa adjunto.

¹¹⁸ Vid. E. VIDAL BELTRÁN, Valencia en la época de Juan I, Valencia 1974, pp. 86-88, y J. HINOJOSA MONTALVO, La sociedad valenciana en el siglo XIV, en Nuestra Historia, III, Valencia 1980, pp. 164-165.

¹¹⁹ EIXIMENIS, Regiment de la cosa pública, p. 19.

¹²⁰ Vid. Cuadro II. Figuran en éste todos los casos en que consta la profesión del contratante, hombre o mujer.

dos, no por un hombre, sino por un matrimonio, e incluso por mujeres en solitario —11, viudas casi todas¹²¹—, siempre referidos a *afermaments* de criaturas de sexo femenino, con una sola excepción: la de un niño varón de tres años, cuya ama buscaría en él seguramente un hijo adoptivo más que un criado. Parece obvio que se perseguía intencionadamente en estos casos la presencia y el compromiso de una mujer adulta en la parte contratante, con la pretensión, tal vez, de que el desenvolvimiento vital de la huérfana se hiciese en un entorno humano adecuado a sus circunstancias personales.

A partir del momento en que se formalizaba el contrato, la situación de todos los menores —niños, niñas, muchachos o muchachas era la misma: la de servidores de un patrón. A éste habrían de obedecer permanentemente en todas sus órdenes justas y honestas durante el tiempo acordado, según reza la fórmula que se repite una y otra vez en el texto latino de los documentos: in mancipium vestrum, ad faciendum vestra omnia mandata iusta et honesta. Ahora bien, mientras que a las jóvenes se reservaba por regla general la función de criadas, sus compañeros varones asumían con gran frecuencia el papel de ayudantes del amo o de aprendices de su oficio122. En los afermaments de éstos, en efecto, figura de manera casi sistemática la obligación contraída por los adultos contratantes de enseñar su profesión al huérfano (quod teneamini sibi docere officium vestrum ut ipse adicere poterit), compromiso que en ciertos casos —tres— se ve sustituido o complementado por el de proporcionarle conocimientos de letra y escritura¹²³. Por el contrario, en los afermaments de las huér-

¹²¹ Se encontraban nueve en ese estado civil. Consta el nombre, y, en algunos casos, la profesión de sus difuntos maridos: un cribador, un pelaire, un ropavejero, un orfebre, un guantero y un marinero; otra, figura con el oficio de *freseria* (pasamanera). Y hay dos más, una hija de un orfebre, y esposa de un molinero la segunda.

¹²² Quizá por ello se sustituye en algunos contratos de muchachos la expresión in mancipium vestrum por in discipulum vestrum, que parece subrayar más la condición de aprendiz: afirmo et mitto vobiscum, Iohanne Negre, tintorerio et cive eiusdem, presente et recipiente, a festo sancti Iohannis iunii proxime preterite ad tres annos primo venturos et continue sequentes, Iohannem Dezplugues, orphanum vicinum loci de la Vall d'Alfandre, in discipulum vestrum, ad faciendum omnia precepta vestra licita et honesta (ARV, Protocolos, 2941; 1384, agosto, 20).

¹²³ Una viuda, domina Iacoba Sánzeç de Calatayú, al hacerse cargo del niño de tres años Gondisalvus, orfanus, filius quondam Dominici Ferrández de Córdova, se compromete exclusivamente a ello: quod teneamini eidem docere de litera (ibid., 2448; 1379, enero, 3). En cambio, los huérfanos Esteve Ribera y Joan Vila, contratados por un mercero y un algodonero respectivamente, habían de ser instruidos en lectura y escritura, además de aprender el oficio de sus amos: docere de officio vestro et de legir et scriure (ibid., 2449; 1389, abril, 5); teneamini sibi docere officium vestrum et docere de legir e d'escrivir (ibid.; 1389, mayo, 6?).

fanas es excepcional que se establezca relación de aprendizaje entre el amo o ama y su servidora, y cuando la hay, se trata siempre de trabajos considerados típicamente femeninos.¹²⁴

Otra diferencia sustancial entre los contratos de las mujeres y los de los varones se refiere a lo que el patrón se comprometía a proporcionarles al llegar la fecha fijada para poner fin al vínculo de servidumbre. Aquéllas recibían *pro solidata* una cantidad de dinero bastante elevada por regla general —con frecuencia eran 15 libras, aunque podía aumentar a veces hasta 25, o disminuir a 10, según los casos¹²⁵—, que se destinaba a dote para su matrimonio, puesto que, según dijimos, llegaban ahora a la edad idónea para casarse. En las *cartes d'afermament* de los jóvenes, en cambio, no figura normalmente compromiso del amo en el sentido de entregarles dinero en efectivo —y, cuando lo hay, se trata de cantidades muy inferiores a las asignadas a las muchachas¹²⁶—, tal vez porque se consideraba que éstas no eran beneficiarias del aprendizaje de una profesión, salvo excepciones, y aquéllos sí¹²⁷. En lugar de unas monedas, los huérfanos varones recibían casi siempre, al término del contrato, un vestuario completo —túnica,

¹²⁴ Una viuda, pasamanera de oficio, queda obligada a enseñárselo a Teclam, filiam quondam Iohannis Ferrándeç, naturalis de Palentia, regni Castelle, deffuncti, a la cual contrató por ocho años (ibid., 2448; 1379, junio, 15); Tomàs Bellmunt y su esposa Francesca, al hacerse cargo por ocho años de la niña Maria, adquieren el compromiso de instruirla en el oficio de aquélla: docere officium vestrum, dicte Francisce, custurerie (ibid., 633; 1380, junio, 26); el sastre Francesc Gómez y su esposa Girona, a quienes fue entregada como sirvienta por cuatro años una huérfana oriunda de Montesa, se comprometen a enseñarle el oficio de cosir et tallar (ibid., 2448; 1379, febrero, 21); y la niña Caterina, contratada por el notario Pere Pasqual y su esposa, había de aprender de ésta el oficio de texir sàvenes (ibid., 2449; 1389, julio, 16). En otros dos afermaments de muchachas leemos: et facere docere eidem de officio de fer retes (ibid., 2822; 1385, enero, 11); et teneamini sibi facere docere de texir sàvenes (ibid., 2449; 1389, junio, 25).

¹²⁵ Las variantes, numerosas, tienen a veces gran interés. En cierta ocasión el compromiso consistía en entregar a la muchacha diez libras et unum lectum rupe valentem centum solidos (ibid., 2448; 1379, mayo, 7). En otro caso se especifica: et in fine temporis dare sibi pro eiusdem solidata viginti quinque libras, videlicet, in denariis XV libras, et in raubis bene valentibus decem libras (ibid., 2449; 1389, junio, 25).

¹²⁶ Las más frecuentes oscilan entre 40 y 100 sous o entre 3 y 17 florines. Sólo en dos ocasiones se registran subvenciones equiparables a las percibidas por las jóvenes: 12 y 15 libras.

¹²⁷ He aquí un dato significativo al respecto: en tres ocasiones en que se asignan a muchachas huérfanas cantidades sensiblemente inferiores a la media —100 sueldos en un caso y 8 libras en los otros dos—, existe compromiso por parte del amo de instruirlas en un oficio (ARV, *Protocolos*, 2448; 1379, febrero, 21, y 1379, junio, 15; y 633; 1380, junio, 26). En Barcelona, las niñas que eran colocadas como sirvientas con costureras para aprender el oficio, no percibían ninguna remuneración económica al expirar el contrato. *Vid.* Teresa-Maria VINYOLES, *Les barcelonines a les darreries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*, Barcelona 1976, pp. 36-37.

gramalla, capuz y calzas—, según se lee reiteradamente en el texto de los documentos, en palabras que poco variaban de uno a otro: ...et in fine dictorum... annorum teneamini eidem facere tunicam, gramasiam, caputium et caligas panni, IX vel X solidos pro alna. En raras ocasiones se añadía a esto la obligación de entregarle, además, los instrumentos o herramientas propias del oficio adquirido. 128

Durante el tiempo que estaba sometido a servidumbre, el menor, integrado en la vida familiar del amo o maestro, había de recibir de éste comida, vestido y calzado, de acuerdo con la costumbre de la época¹²⁹, y según se estipulaba invariablemente en el texto de los contratos: vos tamen teneamini ipsum per dictum tempus providere, tam sanus quam infirmus, in comestione, potu, vestitu et calciatu, ut sua consimilis interest. A veces se añadía alguna exigencia más, como la de renovar anualmente el vestido del huérfano: sich quod quolibet anno teneamini facere eidem unam raubam novam.¹³⁰

Naturalmente, la intervención del *pare dels òrfens* en la realización del *afermament* constituía una garantía para los jóvenes en lo relativo al cumplimiento de los compromisos adquiridos por sus patronos. Sabemos, por ejemplo, que aquél acudía a los tribunales cuando consideraba lesionados los derechos de un menor por parte del amo, y que reclamaba ante el juez el pago del dinero que correspondía al huérfano en caso de rescisión anticipada del contrato de servidumbre¹³¹.

¹²⁸ El carpintero de ribera Joan Asensi, por ejemplo, tendría que entregar a Bernat Busot, huérfano oriundo de Alzira, al cabo de tres años de aprendizaje, además de un equipo de ropa, herramientas (ayinas) varias: una sierra (serram), una azuela (axam), un hacha (destral), un escoplo (sca[rp]re) y un martillo (maça) (ARV, Protocolos, 2448; 1378, diciembre, 31). Y el barbero Antoni Guerau, a su aprendiz Alfons, bacía, mandil, tijeras y navaja de afeitar: ...et ultra illud, dare sibi unum bací, .I. manill, unes tesores et I raor (ibid., 2449; 1389, julio, 14).

¹²⁹ Refiriéndose a los sirvientes en general, escribía Francesc EIXIMENIS: Lo senyor, així mateix, los és tengut de servar la costuma de la terra en dar-los pa e vi, e companatge e llit, e altres coses acostumades de dar als altres semblants, per bé que no sia expressat en les covinences e pactes fets entre ells en lo començament (La societat catalana al segle XIV, ed. J. Webster, Barcelona 1967, p. 62).

¹³⁰ ARV, Protocolos, 633; 1380, enero, 20.

¹³¹ Mateu Espanyol, curator orfanorum, recibía el 1 de julio de 1389 de Pere Destorres, ciudadano de Valencia, vi et destritu iudicis orfanorum, 6 libras que correspondían a la huérfana Maria, hija de Roderic Vallatroç, ratione solidate illorum quatuor annorum quos vobiscum estetit, ex illis X annis ad quos vobiscum fuit afirmata (ibid., 2449). La existencia en esta fecha de un juez de huérfanos en Valencia, obliga a revisar el dato, hasta hoy admitido, de que fuera en 1407 cuando éste se creó (cfr. ROJAS, El Padre de Huérfanos de Valencia, pp. 16 y 18).

Ahora bien, la garantía era mutua. El patrón quedaba a su vez expresamente autorizado, si el muchacho o muchacha huía de su lado o le causaba intencionadamente algún daño, a hacerlo capturar (dono vobis licentiam et plenum posse quod possitis ipsum capere et capi facere), someterlo de nuevo a su servicio (in vestram servitutem), y retenerlo hasta que quedara compensado el perjuicio que hubiese podido provocar, según puede leerse en el texto, siempre parecido, de los documentos que nos han servido aquí de base.

Entre el paternalismo y la represión

La misión del pare dels òrfens no se limitaba, pues, según acabamos de ver, a buscar trabajo a niños desvalidos y a jóvenes ociosos. Actuaba también como autoridad protectora de menores durante el desempeño de sus tareas como sirivientes o aprendices, vigilando los posibles malos tratos de sus patronos, que no debieron ser cosa excepcional, y que ponen de manifiesto el auténtico carácter del vínculo que unía a ambos. En una fecha tan significativa como la del año 1350, poco después de la primera gran oleada epidémica de la centuria —que daría lugar a una espectacular proliferación de huérfanos en toda Europa—, en el Consell de Valencia fon ordenat... que los curadors dels òrfens qui affermen aquells ab senvors, puxen regonéxer aquells si estan ab covinents persones, e si trobaran que aquells òrfens per lurs senvors seran malmenats, que aquells puxen traure de aquells et metre ab altre, e fer sobre les dites coses ço que de justícia fer s'i pertanga, sola veritat de feyt atesa, sens alcuna scriptura e pleit, a tota lur bona coneguda e arbitre¹³². Similar preocupación mostraban los gobernantes locales un cuarto de siglo más tarde ante casos de opresión de los menores, cuando en la sesión del 27 de octubre de 1374 el curador dels òrfens, Ramon de Palou, expuso que alcuns dels dits òrfens, axí fadrins com fadrines, per ell affermats, eren maltractats per lurs senyors o maestres, en tant que alcuns d'aquells, no sens gran crueltat ferits, eren en dupte d'afollament d'alcuns membres. Y pedía a continuación apoyo económico del municipio, pues ell, per son offici, entenés, si acò plahia al consell, proseguir dret dels dits òrfens maltractats contra los malfaents, e a açò fossen necessaris alcuns diners. 133

¹³² AMV, MC A-9, fol. 79 v. (1350, junio, 11).

bon propòsit en ço que dit és, e sobre allò los jurats e síndich li donen tota favor e ajuda degudament, com sia cosa caritativa e de pública utilitat (ibid.).

Ahora bien, el sentido paternalista de la institución, que resulta evidente, no debe eclipsar la dimensión represiva que tuvo desde sus comienzos; se trataba, ciertamente, de facilitar trabajo a los menores, pero también de vigilarlos y proceder a su castigo en caso de que rechazaran aquél. Cuando, tras la peste de 1348, se sucedieron años de fuerte escasez y carestía de mano de obra en la ciudad134, el Consell utilizó al pare dels òrfens como pieza importante en su lucha contra la mendicidad y el ocio, que arreció, lógicamente, en aquella situación anómala, con un mercado laboral enrarecido. En la sesión del 7 de febrero de 1351, jurats y consellers disponían que los curadors dels òrfens puxen forcar aquells de star ab senyor, si alcuns n'ich trobaran que star no y vullen135; y poco después, el 14 de marzo del mismo año, se divulgaba por la ciudad la orden del justicia criminal de que a esquivar pecat de ociositat, per lo qual alcuns engenren ab si furts e altres malls, que tots aquells o aquelles qui los curadors dels miserables volrran affermar o hauran affermat ab senyors e estar no y volran, que aquells aytalls seran gitats de la ciutat ab grans açots. 136

La escasez de mano de obra siguió siendo una constante en Valencia a lo largo del siglo XIV, especialmente en sus últimas décadas. Pero, al mismo tiempo, la mendicidad callejera, lejos de disminuir, aumentó hasta extremos alarmantes. El gobierno municipal era consciente de esta situación paradójica, como ponen de manifiesto sus disposiciones encaminadas a atajar este mal: moltes e diverses persones—se dice en el Consell el 8 de julio de 1373—, axí estranyes com privades, de diverses edats, axí hòmens com dones, acaptaven, mendican falsament e no deguda, de què.s seguia tolliment d'almoynes als vers pobres e gran enveciment e enauliment a moltes persones que, en confiança de l'acapte, no volien servir senyors ne en altra manera treballar, com fer-ho poguessen, e per açò havia gran mirva de missatgers e de faeners en la dita ciutat¹³⁷. Y doce años después, el 17 de octu-

¹³⁴ Vid. A. RUBIO VELA, Peste negra, crisis y comportamientos sociales en la España del siglo XIV. La ciudad de Valencia (1348-1401), Universidad de Granada 1979, pp. 61-64.

¹³⁵ AMV, MC A-9, fol. 149 v.

¹³⁶ Ibid., fol. 159 r.

¹³⁷ Ibid., A-16, fol. 157 v. El año anterior, la ciudad ya contaba con una persona, Bernat Nicholau, que tenía la misión de cercar e esquivar los qui falsament o no deguda acapten, com aquells qui lejament o desonesta parlen de Déu e dels sants (ibid., fol. 78 r.; 1372, abril, 30). Y el 6 de marzo de 1374 se volvía a exponer el problema de que moltes persones en la dita ciutat anaven acaptan e acaptaven falsament e no deguda, en offensa de nostre senyor Déu e en prejudici dels vers pobres e en dan de la cosa pública, razón por la cual

bre de 1385, en el texto de un pregón que contenía medidas contra los vagabundos, se insistía en la misma idea de que *per molts e diverses acaptiris qui.s fan no degudament en la dita ciutat*, ésta padecía diversos males, el primero de los cuales era *gran fretura e carestia de servicials e faeners*¹³⁸.

En este contexto se comprende mejor la importancia, no ya social, sino económica, de la actividad del *pare dels òrfens*, inscrita dentro de una política municipal —de clara inspiración burguesa— tendente a aumentar y abaratar la mano de obra en la urbe mediante la persecución de la mendicidad juvenil. Esto explica, por ejemplo, que encontremos en ocasiones acuerdos del *Consell* relativos a aquel oficial, dentro de las disposiciones contra ociosos y vagabundos¹³⁹, puesto que los objetivos de ambos, al fin y al cabo, eran los mismos.

Actuando, pues, entre el paternalismo y la represión; moviéndose tanto por un afán de ayuda caritativa hacia el huérfano como por un deseo de castigar al pícaro inútil; buscando el beneficio comunitario que supone la integración del menor marginado, pero también el utilitarismo económico que implica su aprovechamiento como fuerza de trabajo, el pare dels òrfens de Valencia se presenta ante nuestros ojos como una típica creación bajomedieval —pese a tener ciertos rasgos de modernidad— en perfecta consonancia con las inquietudes espirituales, la problemática social y las necesidades económicas de la ciudad en un momento determinado —dinámico, sugestivo y brillante— de su historia.

se había encomendado al tabernero Pere Ballester la tarea de impedir la actividad de tales mendigos; pero las ocupaciones de este individuo y el aumento de la mendicidad —per multiplicació dels dits accaptadors— obligaba ahora a contratar otra persona más, Sanç Martí, como colaborador de aquél en la vigilancia de vagabundos y pedigüeños callejeros (ibid., fol. 189 r.).

¹³⁸ *Ibid.*, A-18, fol. 108 r. En el texto de la *Ordenació tocant punició de vils persones* e bregoses aprobado el 18 de junio de 1393, vuelve a constatarse carestia de faeners en la ciudad (*ibid.*, A-20, fol. 95 r.).

¹³⁹ En efecto, el 4 de julio de 1375 se acordaba que fuesen estrechamente observadas las ordenanzas hechas en tiempos pasados sobre *l'acapte dels pobres mendicants*, y para su ejecución, para evitar el ocio de los vagabundos, así como para *proveir a la cura dels òrfens*, se designaba a tres ciudadanos: Berenguer de Peramola, Miquel de Vilanova y Pere Ballester (*ibid.*, A-17, fol. 8 v.). Este último ya venía desempeñando de tiempo atrás tales tareas (*vid.* nota núm. 137).

APÉNDICE

DOCUMENTO 1

1381, noviembre, 5. Valencia

Mateu Espanyol, procurador de Ramon de Palou, curador dels òrfens de Valencia, coloca como criado y aprendiz del tejedor Pere Rabassó, mediante contrato, a Miguel Ferrández, huérfano de padre, oriundo de la localidad castellana de Uclés.

-ARV, Protocolos, Domingo Aznar, 2788, s. fol.

Die martis, Va novembris.

Matheus Spanyol, mercator et civis Valentie, procurator Raymundi de Palou, mercatoris et civis Valentie, curatoris per curiam Valentie in civilibus dati et asignati quoad afirmandum orfanos patre, tutore et curatore carentes, ut liquet primo de mea procuratione per publicum instrumentum Valentie confectum in posse et manu discreti Bernardi Costa, regia (auctoritate) notarii publici Valentie, die videlicet XVIa augusti anno a nativitate Domini MoCCCo septuagesimo secundo; constat etiam de cura iam dicti Raymundi de Palou per publicum instrumentum Valentie confectum in posse curie civilis iam dicte civitatis, videlicet die XXIXa augusti anno a nativitate Domini M°CCCo septuagesimo, ut (michi), notario infrascripto, fuit facta fides. De certa scientia et consulte, dicto nomine, mitto et afirmo vobiscum, Petro Rabacó, textori et civi Valentie, presente et recipiente, hinc ad quatuor annos primo venturos et continue completos, Michaelem Ferrándec, filium quondam Micha(e)lis Ferrándec, vicini d'Uclés, deffuncti, et dompne Alvire, eius matris, viventis, presentis et firmantis, in mancipium vestrum et ad faciendum omnia mandata vestra iusta et honesta, nocte et die, secundum suum posse; vos tamen teneamini ipsum per dictum tempus providere, tam sanus quam infirmus, in comestione, potu, vestitu et calciatu, ut sua consimilis interest, et docere officium vestrum ut ipse adicere poterit, et in fine dicti temporis facere sibi tunicam, gramasiam, capucium et caligas panni valoris novem vel decem solidorum pro alna. Et sich promitto, dicto nomine, et fide bona convenio, quod dictus Michael erit vobis et rebus vestris per dictum tempus bonus, fidelis, utilis et legalis, comodum inquirens dampnu in omnibus evitando et quod a servitio vestro non nocedet nec fugiet seu dampnu vobis aliquod faciet; quod si fecerit, dono vobis licentiam et plenum posse quod possitis ipsum capere et capi facere, et captum in vestram servitutem tornare et detinere tantum et tamdiu donech dapnum vobis datum, tam ratione futgue (sic) quam alia qualibet ratione, sic vobis integre satisfactum et integratum, simul cum omnibus dampnis, missionibus, gravaminibus, interesse et expensis predicta ratione passis, factis et sustentis, super quibus vobis et vestris credatur solo sacramento, sine testibus et alia probatione, obligando scienter ad hec, vobis et vestris, dictum Michaelem personaliter et omnia bona ipsius mobilia et inmobilia ubique habita et habenda. Et ego, Alvira, mater predicti Michaelis, laudo presens afirmamentum tamquam de mei valuntate factum. Ad hec autem ego, Petrus Rabaçó, predictus, suscipiens et acceptans dictum Michaelem in mancipium meum sub modis, formis et conditionibus ante dictis, promitto predicta per me desuper attendenda et complenda, sich attendere firmiter et complere sicut sunt superius expressata, sub bonorum meorum omnium obligatione. Quod est actum Valentie...

Testes huius rei sunt Dominicus Çanou, cusor, et Simon Colomines, sartor, Valentie cives.

DOCUMENTO 2

1399, agosto, 6. Valencia

Los cofrades de la almoina de les òrfenes a maridar de la ciudad de Valencia, reunidos en el monasterio de Sant Agustí, aprueban la gestión económica realizada por Vicent Granollers en el año 1398-99, durante el cual había sido mayordomo de la institución, y deciden destinar a limosnas el superávit obtenido.

—ADV, AH II-8/1, fol. 7 v.

En l'any de la nativitat de Nostre Senyor M CCC XC nou, dijous, en hora de tèrcia o quasi, que era dit e comptat sis dies de agost, constituït personalment en lo monestir de Sent Agostí de la ciutat de València l'onrat En Vicent Granullés, mercader, ciutadà de la dita ciutat, un dels confrares de la loable confraria e almovna de les òrfen(e)s maridadores constituïda en la dita ciutat, davant los honrats En Pere Johan, majordom de la dita confraria en l'any present, En Nicolau Pugades, En Johan Suau, major de dies, En Ramon Bovet, En Jacme Anglés, En Johan Suau, menor, e En Johan Bou, e absents los honrats En Pere Bou, per necessitat, e mestre Pere Sol·ler, qui és absent de la dita ciutat e regne de València, confrares de la dita confraria, et dix denant aquells que, com ell fos stat majordom en l'any prop passat, qui començà en la festa de Pascha de Resurrecció de Nostre Senyor de l'any M CCC XC huyt e finí en la vespra de Pascha de Resurrecció de l'any XC nou, e ell volgués donar compte de la sua administració e majordomia e volgués ésser absolt de aquella per los dits honrats confrares, per tal, dix que metia e mes de continent los dits comptes en poder de aquells, qui aquells regoneguesen, e, aquells regoneguts, li fessen absolució de la dita sua administració.

Et, encontinent, los dits honrats majordom e confrares, vists e regoneguts los dits comptes e egualades dates ab reebudes, fon atrobat que lo dit En Vicent Granullés havia a tornar a la dita confraria noranta quatre *libras*, tres *solidos*, set diners, les quals lo dit honrat En Vicent mes e deposà en poder dels dits majordom e confrares per fer de aquelles l'almoyna e caritat a lur conexença, la qual los dits honrats majordom e confrares, present mi, Francesch de Monçó, notari, scrivà de la dita confraria, feren en la forma dejús següent:

X lls.	
II lls.	X ss.
II lls.	X ss.
II lls.	X ss.
I lls.	X ss.
V Ils.	22 55.
	X ss.
	X ss.
I lls.	22 55,
V Ils.	
III lls.	
II lls.	X ss.
I lls.	Stoky over 10 things
I lls.	
III lls.	
III lls.	
II lls.	X ss.
	if six love langil
II lls.	X ss.
II lls.	III ss. VII
II lls.	
V lls.	X ss.
III lls.	
II lls.	X ss.
III lls.	
II lls.	X ss.
II lls.	X ss.
I lls.	X ss.
II lls.	X ss.
II lls.	X ss.
II lls.	
XCIIII lls.	III ss. VII drs
	V lls. II lls. II lls. II lls. II lls. II lls. I lls. V lls. II lls. V lls. III lls. V lls. III lls. II lls.

Et, feta la dita almoyna e caritat, encontinent, los dits honrats majordom e confrares absolgueren e hagueren per absolt lo dit honrat En Vicent Granullés de la dita sua administració e majordomia, present mi, dit notari, qui les dites coses, de manament de aquells, de la mia mà scriví e en lo present quern continuí.

CUADRO I

PROCEDENCIA DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS Y JÓVENES LLEGADOS A LA CIUDAD DE VALENCIA Y COLOCADOS EN ELLA COMO CRIADOS O APRENDICES MEDIANTE CARTA D'AFERMAMENT POR EL PARE DELS ÒRFENS.

			Prot.	
	Lugar de origen	Reino	Núm.	Fecha
1 2	Ademuç (Ademuz) Albalat, prope Çorita (Al-	Valencia	633	11-1-1380
3	balate de Zorita) [Al]cácer de Cosogra (Al-	Castilla	633	21-11-1380
	cázar de San Juan)	Castilla	2449	31-3-1389
4	Alcalà de Xivert	Valencia	2448	26-1-1379
5	Alcayici de la Frontera			un 180 - 11
	(Alcañices)	Castilla	2448	11-10-1379
6	Alcoleja de Cinqua (Alco-			
7	lea de Cinca) La Alcúdia de Carlet	Aragón	633	13-6-1380
	(l'Alcúdia)	Valencia	2448	13-6-1379
8	Algezire (Alzira)	Valencia	2448	31-12-1378
9	Almonezir, regni Castelle			
	(Almonacid de Zorita)*	Castilla	2448	18-8-1379
10	Almúdever de Calatrava			
	(Almodóvar del Campo)	Castilla	633	11-10-1380
11	Alpont (Alpuente)	Valencia	633	16-7-1380
12	Aroleti (?), prope Villam Franquam de Clossfent			
	(Oleta [?], cerca de Vila-			
	frança de Conflent)	Rosellón	2448	26-1-1379
13	Ayora	Valencia	2449	10-9-1389
14	Baena, prope Jaén	Castilla	633	14-4-1380
15	Barchinona (Barcelona)	Cataluña	2941	4-10-1384
			2941	25-10-1384
			2449	12-5-1389
16	Birbesqua, regni Castelle			
10	(Briviesca)	Castilla	2449	7-8-1389
17	Bonella, aldee de Ávila,			
10	regni Castelle (Bonilla)	Castilla	633	5-5-1380
18	Brioga (Brihuega)	Castilla	633	30-10-1380
19	Burgos	Castilla	2788	8-5-1381
20	Castell de Garsía Munyoç			
	(Castillo de Garcimuñoz)	Castilla	633	27-11-1380
			2449	8-12-1389

21		Valencia	633	6-4-1380
22	Cebolla (Sebola, despobla-	37-1	(22	4.5.400.
	do y partida del Puig)	Valencia	633	4-5-1380
23	Conqua (Cuenca)	Castilla	633	12-12-1380
			2449	5-5-1389
24 25	Contes (no identificado) Corita dels Cans (Zorita	(?)	2448	2-6-1379
26	de los Canes) Les Coves de Vayllde-	Castilla	2448	7-12-1379
081	xarch, prope Aliaguam (Las Cuevas de Almudén,			
27	cerca de Aliaga) Cúller, regni Castelle	Aragón	633	14-2-1380
21	(Cuéllar)	Castilla	633	13-2-1380
28	Denie (Dénia)	Valencia	633	5-4-1380
29	Dos Varrios, regni Castelle	v aiciicia	033	3-4-1360
29		Castilla	633	26-9-1380
20	(Dosbarrios)			
30	Exèrica (Jérica)	Valencia	2822	15-9-1385
31	Foix	Francia	633	22-2-1380
32	La Font de Pere Nafarro, aldee d'Uclés (Fuente de			
	Pedro Naharro, lugar pró-	C	2440	17 11 1200
	ximo a Uclés)	Castilla	2449	17-11-1389
33	Fontayana, aldee Castri Garcie Munyoç (Hon-			
	tanaya)	Castilla	633	12-11-1380
34	Fontem, aldee de Conqua			
	(Fuentes, cerca de Cuenca)	Castilla	633	3-11-1380
35	Gandie (Gandia)	Valencia	633	20-1-1380
			2449	14-6-1389
36	Guadalfagara; Gadalfaja-			
	ra; Godalajar, regni Caste-			
	lle (Guadalajara)	Castilla	2449	14-7-1389
	The state of the s		2804	6-9-1389
			2804	20-9-1389
37	Gúder, aldee Turolii			
	(Gúdar)	Aragón	2449	15-9-1389
38	Ilerde (Lérida)	Cataluña	2449	7-8-1389
39	León	Castilla	2449	4-2-1389
40	Madrit (Madrid)	Castilla	2449	26-11-1389
41	Montalbà (Montalbán)	Aragón	2449	15-12-1389
42		Titagon	2117	Parties 0
74	ra de Rubielos)	Aragón	2448	4-2-1379
	Ta de Rubielos)	Aragon	2448	4-7-1379
12	Morella	Valencia	2449	29-11-1389
43	Morella	valencia	2449	27-11 1507

44	Muntesa (Montesa)	Valencia	2448	21-2-1379	
	[Nu]les	Valencia	2449	12-4-1389	
45	Optei (Huete)	Castilla	2448	19-1-1379	
46	Palentie, regni Castelle	all wheels	631161	Lest with 1 R	
47	(Palencia)	Castilla	2448	15-6-1379	
40	Palomares d'Obte (Palo-	- Custina	I e de la constante	10 0 10 1	
48	mares del Campo, cerca de				
	Huete)	Castilla	633	29-12-1379	
10	Panpalona (Pamplona)	Navarra	2448	20-1-1379	
49	Funpuiona (1 ampiona)	Itavaira	2448	24-1-1379	
50	Pardines (despoblado en el		2110	2111377	
30	término de Albalat de la				
	Ribera)	Valencia	2449	8-12-1389	
61	Perpenyà (Perpinyà)	Cataluña	2449	14-6-1389	
51	Pina (Pina de Montalgrao)	Valencia	2449	31-3-1389	
52	Pina (Filia de Molitaigiao)	Valcticia	2449	12-5-1389	
52	Plasencia, regni Castelle		277)	12-5-1507	
53	(Plasencia)	Castilla	633	1-8-1380	
5.4	El Poho	Aragón	2448	5-12-1379	
54	El [Port de] Mingalbo	Aragon	2440	3-12-1319	
55		Aragón	2449	12-4-1389	
	(Puertomingalvo)	Valencia	2449	22-9-1389	
56	Portell (Portell de Morella)		2941	3-12-1384	
57	Portogualis	Portugal	2941	3-12-1304	
58	Sante Cruçis de la Sarça,				
	regni Castelle (Santa Cruz	Castilla	2004	31-5-1389	
50	de la Zarza)	Castilla	2804	31-3-1369	
59	Segorp; Sogorp; Segurbii	17-1	2448	21-2-1379	
	(Segorbe)	Valencia			
			2449	29-5-1389	
		0-4-1-2-	2804	18-12-1389	
60	Tarraquo (Tarragona)	Cataluña	2448	15-6-1379	
61	Terol (Teruel)	Aragón	633	17-7-1380	
			2941	9-9-1384	
			2449	29-5-1389	
-	Managery of the second of the second	-	2449	29-10-1389	
62	Tolosa	Francia	2449	9-8-1389	
63	Tordeselles, regni Castelle		600	45.44.4200	
	(Tordesillas)	Castilla	633	15-11-1380	
64	Tortosa; Dertuse (Tortosa)	Cataluña	2448	13-5-1379	
			633	21-2-1380	
			633	12-5-1380	
	175RU	ng an nonsta	633	1-8-1380	
65	Úbeda	Castilla	2449	3-5-1389	
			2449	3-11-1389	

66	Uclés Mass standay	Castilla	2448	22-3-1379	
			2788	5-11-1381	
67	Untiyén (Ontinyent)	Valencia	2448	11-8-1379	
68	La Vall d'Alfandre** (la				
	Valldigna)	Valencia	2941	20-8-1384	
69	Valladolit (Valladolid)	Castilla	633	10-7-1380	
	The same of the sa		2449	27-8-1389	
70	Veles (no identificado)	(?)	2449	7-5-1389	
71	Vilar de Fumo (Villar de				
	Humo)	Castilla	2448	5-1-1379	
72	Villa Real, regni Castelle				
	(Ciudad Real)	Castilla	2448	28-2-1379	
73	Villafermosa (Villahermosa				
	del Río)	Valencia	2449	9-12-1389	
74	Villamxón; Villanxón (Be-				
	linchón)	Castilla	2448	23-12-1379	
	DAN PARTION, PRINT LICENSIE		633	4-2-1380	
75	Xabee (Xàbia)	Valencia	2449	6-5-1389	
76	Xative (Xàtiva)	Valencia	2449	29-5-1389	

^{*} Podría tratarse también de Almonacid del Marquesado o de Almonacid de Toledo.

** Probable error del escribano: Alfandre por Alfàndec.

CUADRO II

PROFESIÓN DE LAS PERSONAS QUE, MEDIANTE CARTES D'AFERMAMENT CON LA INTERVENCIÓN DEL PARE DELS ÒRFENS, CONTRATAN A NIÑOS O JÓVENES (1379-1389)

Profesión	Núm. cartes
aluderius [aluder], guantero	 1
apothecarius [apotecari], boticario	 3
argenterius [argenter], orfebre	
armerius [armer], armero	 100
assaunator [assaonador], zurrador	
barbitonsor [barber], barbero	 5
baynerius [beiner], vainero	 1
blanquerius [blanquer], curtidor	 1
brodadorius [brodador], bordador	
brunaterius [brunater], tejedor de bruneta	 3
çabaterius [sabater], zapatero	
carderius [carder], cardero	
cerdo, zapatero	6

cotonerius [cotoner], algodonero	1
[cosidor], costurero	3
1-water derader	1
loctor in decretum, jurista	1
Aderius confitero	1
draperius [draper], comerciante de paños	1
forrerius [ferrer], herrero	2
flacaderius [flassader], mantero	1
flaquerius [flaquer], panadero	1
fornerius [forner], hornero	1
frenerius [frener], frenero	1
freserius [freser], pasamanero	1
fusterius [fuster], carpintero	2
jubonerius [juboner], jubonero	1
magister axe [mestre d'aixa], calafate	1
magister operis ville [mestre d'obra de vila], maestro albañil	1
manegerius [manegador], cabero	1
marinerius [mariner], marinero	3
mercator, mercader	3
mercerius [mercer], mercero	1
notarius [notari], notario	5
pannitonsor, cortador de paños	2
parator [paraire], pelaire	25
pellerius [peller], ropavejero	2
pellicerius [pellisser], peletero	2
pictor, pintor	2
piscator, pescador	3
sabonerius [saboner], jabonero	1
sartor, sastre	7
sellerius [seller], guarnicionero	1
tapinerius [tapiner], chapinero	3
tenderius [tender], tendero	1
textor [teixidor], tejedor	24
tinturerius [tintorer], tintorero	4
tornerius [torner] tornero	1